

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 8 de octubre de 2025, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de la asistencia a municipios prestada por la Diputación Provincial de Cádiz. Ejercicio 2023.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 24 de septiembre de 2025,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de la asistencia a municipios prestada por la Diputación Provincial de Cádiz. Ejercicio 2023.

Sevilla, 8 de octubre de 2025.- El Presidente, Manuel Alejandro Cardenete Flores.

FISCALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS PRESTADA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ. EJERCICIO 2023

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2025, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización de la asistencia a municipios prestada por la Diputación Provincial de Cádiz.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDAD DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES EN RELACIÓN CON LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN
4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN
 - 4.1. Conclusiones sobre el cumplimiento de legalidad
 - 4.2. Valoración de la eficacia en la prestación de los servicios de asistencia
5. RECOMENDACIONES
6. APÉNDICES
 - 6.1. Regulación de las prestaciones de asistencia
 - 6.2. Estructura organizativa de la Diputación Provincial de Cádiz
 - 6.3. Herramientas informáticas para el registro y control de las asistencias técnicas y asesoramiento
 - 6.4. Recursos personales asignados a la asistencia técnica, asesoramiento jurídico, económico y prestación de los servicios de secretaría e intervención
 - 6.4.1. Asistencia para la garantía de los servicios de secretaría e intervención y asesoramiento a los interventores locales.
 - 6.4.2. Asesoramiento a los interventores locales.
 - 6.5. Asistencia para el cumplimiento de las obligaciones con la Cámara de Cuentas de Andalucía
 - 6.6. Coordinación para la prestación de servicios obligatorios en los municipios menores de 20.000 habitantes. Cálculo del coste efectivo de los servicios

00327160

- 6.7. Asistencia y cooperación económica
- 6.8. Clasificación de las competencias ejercidas por la Diputación Provincial de Cádiz

7. ANEXOS

- 7.1. Marco normativo
- 7.2. Organigrama del Servicio de Asistencia a Municipios
- 7.3. Liquidación del presupuesto del ejercicio 2023
- 7.4. Relación de municipios del cuestionario

ABREVIATURAS Y SIGLAS

Art.	Artículo
Aytos.	Ayuntamientos
CAA	Comunidad Autónoma de Andalucía
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CE	Constitución Española
DP	Diputación Provincial
EEDD	Entidades Dependientes
EPICSA	Empresa Provincial de Información de Cádiz, S.A.
€	Euros
GPF-OCEX	Guías Prácticas de Fiscalización de los Órganos de Control Externo
ISSAI-ES	Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, adaptación realizada para España
LAULA	Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
LOEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
LRSAL	Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
LRJSP	Ley de Régimen Jurídico del Sector Público
OR	Obligaciones reconocidas
PFEA	Programa de Fomento de Empleo Agrario
Ppto.	Presupuesto
RD	Real Decreto
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
SAEL	Servicio de Asistencia a las Entidades Locales
SAM	Servicio de Asistencia a Municipios
SPRYGT	Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria
S.A.	Sociedad Anónima
s/d	Sin datos
TCu	Tribunal de Cuentas de España
TRLRHL	RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 7/1985, de 27 de abril
TRRL	RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

1. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA), en virtud de las funciones fiscalizadoras que le reconoce el art. 4 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, acordó incluir en el Plan de Actuaciones para el año 2024 la realización de un informe denominado “Fiscalización de la asistencia a municipios prestada por las Diputaciones Provinciales”, dirigido a las diputaciones provinciales de Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla. Este informe tiene como antecedente la fiscalización del mismo título aprobada en el Plan de Actuaciones del ejercicio 2023 y que se dirigió a las diputaciones provinciales de Almería, Granada, Jaén y Málaga: (SL 19/2023).
2. Con el fin de abordar de forma específica la actividad desarrollada por las distintas entidades provinciales en sus respectivos ámbitos competenciales, el Pleno de la CCA de fecha 2 de mayo de 2024 acordó dividir la fiscalización prevista en cuatro informes, uno por cada entidad provincial. De esta forma se aprueba la actuación “Fiscalización de la asistencia a municipios prestada por la Diputación Provincial de Cádiz” SL 07.1/2024, referida a la actividad desarrollada en el ejercicio 2023¹.
3. Esta fiscalización se realiza a iniciativa del propio órgano de control externo y viene motivada por la conveniencia de valorar la asistencia de las diputaciones provinciales a los municipios de su ámbito territorial como función esencial de estas entidades supramunicipales, que deben garantizar la prestación integral de servicios públicos de competencia municipal de manera sostenible y de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera², así como la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios de su ámbito territorial, en especial, a los de menor capacidad económica y de gestión.
4. Por otro lado, el ejercicio de la función fiscalizadora de la Cámara de Cuentas de Andalucía se ve dificultado por el reiterado incumplimiento y retraso por parte de las entidades locales en el cumplimiento de la obligación legal de rendición de las cuentas, convenios, contratos y control interno. Estas circunstancias se han venido poniendo de manifiesto en los informes referidos al ámbito local emitidos por esta institución.
5. La falta de medios personales debidamente cualificados y la insuficiencia de medios informáticos para el cumplimiento de las obligaciones contables y financieras se pueden considerar entre los factores determinantes para incumplir con las exigencias legales de rendición de cuentas e información a las instituciones de control externo por parte de las entidades locales.

De esta forma, resulta esencial el cumplimiento del deber de apoyo y colaboración que la legislación vigente les impone a las diputaciones provinciales, sobre todo a las entidades de su ámbito territorial con menor dimensión. No obstante, el respeto a la autonomía local constitucionalmente garantizado justifica que en la prestación del servicio de asistencia rija el principio rogado o de petición municipal.

¹ SL 07.2/2024 “Fiscalización de la asistencia a municipios prestada por la Diputación Provincial de Córdoba”; SL 07.3/2024 “Fiscalización de la asistencia a municipios prestada por la Diputación Provincial de Huelva”; SL 07.4/2024 “Fiscalización de la asistencia a municipios prestada por la Diputación Provincial de Sevilla.”

² Artículos 2 y 31.2 a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

6. La actuación se ha diseñado como una fiscalización de cumplimiento de legalidad y operativa (eficacia).
7. Los objetivos establecidos para esta actuación han sido los siguientes:
- Concluir sobre el adecuado cumplimiento, por parte de la Diputación Provincial fiscalizada, del marco normativo en relación con la asistencia técnica, económica y material a los municipios con población inferior a 20.000 habitantes incluidos en su ámbito territorial.
 - Concluir sobre el cumplimiento de las funciones de coordinación, apoyo y colaboración que debe llevar a cabo la Diputación Provincial para asegurar la prestación integral de los servicios públicos municipales.
 - Concluir sobre si los servicios prestados por la Diputación Provincial se realizan conforme a las solicitudes de los municipios que los demandan. Para dar respuesta a este objetivo se realizado un cuestionario a todos los municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes (**Anexo 7.4.**).
8. El marco normativo que resulta de aplicación a la materia objeto de este informe se detalla en el **Anexo 7.1.**
9. La provincia de Cádiz limita con las de Sevilla y Huelva. Tiene una extensión de 7.435,85 km² y una población de 1.250.539 habitantes (2023). Su densidad demográfica es de 169,38 hab./km². Cuenta con un total de 45 municipios, 30 de ellos con una población inferior a 20.000 habitantes. El ámbito territorial y geográfico de la Diputación Provincial objeto de fiscalización se expone en el **cuadro nº 1.**

El número de municipios se ha clasificado por tramos de población en atención a la prestación obligatoria de determinados servicios (art. 26.1 TRBRL) y en función del ámbito competencial de la Diputación Provincial (26.2 y 36 TRLBRL).

Nº de municipios provincia de Cádiz por tramos de población

Tramos de población	Nº municipios	%por tramo	Nº Habitantes	%por tramo
T1: Menor o igual a 1.000 habitantes	3	6,67%	1.993	0,16%
T2: Entre 1.001 y 5.000 habitantes	11	24,44%	30.412	2,43%
T3: Entre 5.001 y 20.000 habitantes	16	35,56%	156.392	12,51%
Total ámbito fiscalización	30	66,67%	188.797	15,10%
T4: Entre 20.001 y 50.000 habitantes	7	15,56%	207.034	16,56%
T5: Mayores de 50.000 habitantes	8	17,78%	854.708	68,35%
Total ámbito territorial	45	100,00%	1.250.539	100,00%

Fuente: Plataforma de rendición de cuentas ICEX

Cuadro nº 1

2. RESPONSABILIDAD DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES EN RELACIÓN CON LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS

10. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL), en coherencia con el art. 141 de la CE, configura a la provincia en su art. 31 como una entidad local determinada por la agrupación de municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, siendo estos los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y en particular:

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

b) Participar en la coordinación de la Administración local con la Administración autonómica y estatal.

11. Las funciones propias de asistencia, coordinación y cooperación jurídica, económica y técnica de las entidades supramunicipales están reguladas, con carácter general, en los artículos 26.2, 26.3 y 36 de la LRRL y en el art. 30 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

En el marco jurídico y económico la asistencia se dirige, preferentemente, a garantizar el desempeño en las entidades locales de las funciones públicas necesarias. Estas funciones, definidas en el art. 92.3 de la LRRL, son las de secretaría, comprensiva de la fe pública y asesoramiento legal preceptivo y, además, el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y la contabilidad, tesorería y recaudación. Por su parte, el art. 30.6 del TRRL, hace extensiva la colaboración al asesoramiento jurídico, económico y técnico.

12. Las competencias propias de las diputaciones provinciales se vieron notablemente reforzadas tras la modificación introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y, sobre todo, con la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que vino a consolidar el papel de las diputaciones provinciales como administraciones al servicio de las entidades locales de sus ámbitos territoriales, ampliando las labores de asistencia y potenciando su capacidad de coordinación con la facultad de prestar directamente los servicios de carácter municipal.

13. De esta forma, el art. 36.1 de la LRRL establece las siguientes competencias propias a las diputaciones provinciales:

a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del art. 31.

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.

- c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.
- d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.
- e) El ejercicio de funciones de coordinación en los casos previstos en el art. 116 bis.
- f) Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.
- g) La prestación de los servicios de administración electrónica y la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.
- h) El seguimiento de los costes efectivos de los servicios prestados por los municipios de su provincia. Cuando la Diputación detecte que estos costes son superiores a los de los servicios coordinados o prestados por ella, ofrecerá a los municipios su colaboración para una gestión coordinada más eficiente de los servicios que permita reducir estos costes.
- i) La coordinación mediante convenio, con la Comunidad Autónoma respectiva, de la prestación del servicio de mantenimiento y limpieza de los consultorios médicos en los municipios con población inferior a 5.000 habitantes.
14. En cumplimiento de lo establecido en las letras a), b) y c) la Diputación aprobará anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los municipios de la provincia (art. 36.2 LRBRL).
15. El art. 116 bis de la LRBRL atribuye a las diputaciones provinciales las funciones de asistencia a los municipios en la elaboración y aplicación de las medidas contenidas en los planes financieros³, así como, la coordinación con la administración que ejerza la tutela financiera, para el seguimiento de estos planes⁴.
16. Con referencia al ámbito específico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), desarrolló el art. 98 del

³ Cuando por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, las corporaciones locales incumplidoras formulen su plan económico-financiero lo harán de conformidad con los requisitos formales que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

⁴ El Pleno del Congreso avaló la suspensión de las reglas fiscales vigentes para los años 2020 y 2021 que el Consejo de Ministros había aprobado el 6 de octubre de 2020.

Posteriormente, el Congreso de los Diputados ha respaldado que en España se mantengan las condiciones de excepcionalidad que aconsejan y justifican mantener la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2023.

Estatuto de Autonomía para Andalucía⁵ y estableció el marco competencial en el ámbito andaluz de las diputaciones provinciales de su territorio, reconociendo la autonomía provincial al servicio de la autonomía municipal.

17. Con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, en el art. 11.1. de la LAULA se definen como propias las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por si solos o asociados, que podrán consistir en:
- Asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico (art. 12).
 - Asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales (art. 13).
 - Asistencia material de prestación de servicios municipales (art. 14).

En el art. 11.2 se establece que la asistencia podrá ser obligatoria, cuando la provincia deba prestarla a solicitud de los municipios, o concertada.

18. Por último, se debe considerar el importante papel de las diputaciones provinciales en la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, toda vez que, a su competencia genérica de asistencia jurídica, económica y técnica a los municipios se une la previsión contenida en el art. 6.4 de ese Real Decreto, según el cual, los interventores municipales pueden solicitar, a través del Presidente de la Entidad local, asesoramiento e informe de los servicios de Asistencia Municipal y de los órganos competentes de las citadas entidades supramunicipales.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN

19. Es responsabilidad de la CCA concluir en términos de seguridad limitada y evaluar en términos de eficacia, el cumplimiento por la Diputación Provincial de Cádiz de la normativa de aplicación en relación con la prestación de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica, así como sobre la coordinación y apoyo para la prestación integral de los servicios municipales, en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes incluidos en su ámbito territorial. **(§ 13)**

En relación con las asistencias (técnica, material o económica) prestadas a través de entidades dependientes (EEDD), ha formado parte del alcance el análisis de los recursos y los mecanismos de coordinación y seguimiento establecidos por la Diputación para garantizar, en los términos previstos en la normativa de aplicación, la prestación de los servicios a los municipios de su ámbito territorial.

⁵Art. 98 Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía: 1. Una ley de régimen local, en el marco de la legislación básica del Estado, regulará las relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales, así como las técnicas de organización y de relación para la cooperación y la colaboración entre los entes locales y entre éstos y la Administración de la Comunidad Autónoma, incluyendo las distintas formas asociativas mancomunales, convencionales y consorciales, así como cuantas materias se deduzcan del art. 60. 2. La Ley de Régimen Local tendrá en cuenta las diferentes características demográficas, geográficas, funcionales, organizativas, de dimensión y capacidad de gestión de los distintos entes locales.

En relación con la asistencia económica, no forma parte del alcance objetivo la fiscalización de los expedientes de concesión de subvenciones y ayudas a los municipios.

20. La actuación se configura como un encargo de informe directo. Los trabajos se han llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. En concreto, con las ISSAI-ES 100 "Principios fundamentales de fiscalización del Sector Público", ISSAI-ES 400 "Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento", ISSAI-ES 300 "Principios fundamentales de la fiscalización operativa" y las Guías Prácticas de Fiscalización de los Órganos de Control Externo (GPF-OCEX) aplicables.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos de auditoría para obtener evidencia suficiente y adecuada sobre la que fundamentar la opinión, conclusiones y recomendaciones emitidas.

Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos debidos a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

La evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar las conclusiones.

21. La comprensión adecuada del presente informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.
22. Los trabajos de campo de la fiscalización han concluido el 28 de mayo de 2025.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

4.1. Conclusiones sobre el cumplimiento de legalidad

23. Durante el trabajo de fiscalización se ha podido constatar que la Diputación Provincial de Cádiz ha prestado asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios de su ámbito territorial, en cumplimiento de la obligación prevista en el art. 36.1 de la LRBRL a este respecto y en el art. 12 de la LAULA. (**§ A9**)

Estas funciones de asistencia recaen principalmente en el Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, en la que se integra el Servicio de Asistencia a las Entidades Locales (SAEL). Este servicio tiene atribuidas las funciones asesoramiento en materias jurídico y económico-financiero y de recursos humanos dirigidas a los municipios de la provincia. Se integran también en el Área los servicios de asistencia técnica relacionados con el urbanismo y arquitectura. (**§ A7-A10**)

Además, hay otras asistencias técnicas (Implantación de tecnología de la información y de las comunicaciones y administración electrónica, representación y defensa jurídica en vía

jurisdiccional y asistencias técnicas en materia de medio ambiente), que son prestadas por otros servicios o EEDD de la Diputación en función de la materia. **(§ A10)**

24. En general, las entidades de población reducida disponen de menos medios y recursos para el cumplimiento de sus obligaciones legales y deben ser a las que la DP les preste mayor asistencia y auxilio en esta materia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36.1 b) del TRLRHL y 30.6 a) y b) del TRRL.

La Entidad provincial dispone del “Plan Estratégico de Asistencia Activa del Servicio de Asistencia a las Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cádiz para el periodo 2023-2024”, aprobado en junio de 2023. Este plan contempla entre sus objetivos el apoyo a los ayuntamientos del ámbito provincial con el fin de garantizar el cumplimiento en plazo de las obligaciones de suministro de información. La DP informa que no ha realizado la evaluación anual prevista en dicho plan.

Aunque no se ha realizado la evaluación anual prevista en el Plan Estratégico con el fin de evaluar la consecución de los objetivos previstos, la entidad ha confirmado que durante el ejercicio 2023 no se han realizado actuaciones específicas de seguimiento para garantizar la rendición de cuentas y la remisión de información de convenios, contratos y control interno en los plazos establecidos normativamente. El motivo se ha justificado en la falta de ejecución de las incorporaciones de personal previstas para el adecuado desarrollo de las líneas de acción previstas. **(§ A6)**

25. La entidad provincial ha realizado las suplencias en el ejercicio de funciones públicas necesarias de secretaría, intervención y tesorería en los municipios que han solicitado esta asistencia (art. 36.1. b) LRBRL). Sin embargo, el número de funcionarios de habilitación nacional disponible para llevar a cabo estas funciones reservadas (5 funcionarios) es reducido en relación con el número de municipios de la provincia que tienen sus plazas cubiertas de forma provisional (16 de 30 municipios menores de 20.000 hab.). **(§ A28)**
26. Las asistencias prestadas por la entidad dependiente Fundación Medio Ambiente, Energía y Sostenibilidad tienen la misma naturaleza que los prestados por el Servicio de Medio Ambiente, incoordinado en la estructura orgánica de la Diputación Provincial (DP). Tanto el servicio como la entidad dependiente se encuentran adscritos al Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía. No se dispone de memoria justificativa sobre el mantenimiento de una entidad dependiente con personalidad jurídica privada de forma que se acredite que resulte más sostenible y eficiente que la prestación por la misma entidad provincial (artículo 85.2 LRBRL). **(§ A10)**
27. Debido a la falta de solicitudes por parte de los municipios de la provincia, la DP no ha prestado la asistencia a la que se refiere el artículo 6.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local. Por otra parte, en relación con los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de Asistencia Activa referidos al apoyo en las funciones de control y interno y control financiero, la actuación de la DP se ha limitado a la elaboración de un borrador de Reglamento de control interno. **(§ A33)**
28. La Diputación Provincial no lleva a cabo las funciones de coordinación de los siguientes servicios municipales obligatorios:

- Abastecimiento de agua y recogida de residuos⁶.
- Resto de servicios establecidos en el artículo 26.2 de la LRBRL (saneamiento, limpieza viaria, acceso a los núcleos de población, pavimentación de vías urbanas y alumbrado público).

Por otro lado, no se prestan los servicios de contratación centralizada (art. 36.1 g) LRBRL) ni la coordinación de la prestación del servicio de mantenimiento y limpieza de consultorios médicos en los municipios con población inferior a 5.000 habitantes (art. 36.1.i) LRBRL). (**§ A52-A55**)

No obstante, la DP de Cádiz, a través de los planes de asistencia económica destina medios económicos para cooperar a la efectividad de los servicios municipales. (**§ A60**)

29. La DP no realiza el seguimiento de los costes efectivos de los servicios prestados por los municipios en los términos y con la finalidad establecida en el art. 36.1 h) de la LRBRL. (**§ A51**)

Actualmente, la DP no dispone de un sistema de contabilidad analítica que permita calcular de forma adecuada el coste de los servicios. Este hecho impide, por una parte, conocer y ofrecer información del coste de los servicios como se exige en la normativa contable y, por otra, ejercer una adecuada coordinación en relación con el coste de los servicios municipales en los términos establecidos en el artículo citado. (**§ A51**)

30. La entidad regula mediante norma provincial la asistencia económica para la realización de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal, mediante planes, programas y otros instrumentos de cooperación, en cumplimiento del mandato contenido en el art. 36.1 a) y b) y 36.2.a) y b) de la LRBRL, disposición octava de la LGS y art. 13 de la LAULA. Los planes y programas provinciales de asistencia económica han sido aprobados por el pleno de la entidad provincial (art. 33.2) d) LRBRL). La adhesión de los municipios a los planes se perfecciona con la firma de los respectivos convenios con la DP. (**§ A63**)
31. Con carácter general, los criterios de distribución de las subvenciones vinculadas a los planes de asistencia económica tienen como factor determinante la población de cada municipio, pero no se establece como criterio el análisis de los costes efectivos de los servicios, como requiere el art. 36.2.a) de la LRBRL. (**§ A63 y A66**)

No consta que la DP realice una evaluación continua sobre los efectos sociales, económicos, ambientales y territoriales de los planes o programas de asistencia económica aprobados (art. 13.4 LAULA), requisito indispensable para garantizar la consecución de los objetivos de los planes de asistencia, en cumplimiento de las funciones de tutela que se les atribuyen a las entidades provinciales. El seguimiento realizado por la DP se limita a indicadores sobre la ejecución presupuestaria de los planes provinciales y revisión de justificaciones sobre la aplicación de los fondos a las finalidades para las que fueron concedidos. (**§ A69**)

32. Por otra parte, la DP concedió otras subvenciones destinadas a los municipios no integradas en los planes de asistencia económica. Estas subvenciones, que suponen el 57% del total de la

⁶ Los servicios de recogida y tratamiento de residuos son prestados por el Consorcio de Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Cádiz, ED de la DP, en 7 de los 14 municipios de menos de 5.000 habitantes y en 9 de los 16 municipios de entre 5.000 y 20.000 habitantes.

asistencia económica a los municipios, no tienen como finalidad específica apoyar a los municipios con menos recursos. (**§ A64 y A67**)

33. A partir de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, las entidades locales sólo podrán ejercer competencias distintas de las propias o delegadas cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal y no se incurra en ejecución simultánea del mismo servicio con otras Administraciones Públicas. En este sentido, el art. 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, dispone que no sería necesaria la solicitud de los informes previstos en el art. 7.4 de la LRBRL en el supuesto de que vinieran ejerciendo dichas competencias con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013.

No se ha dispuesto de informes previos de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades en la prestación de los servicios relacionados con las competencias distintas de las propias. (**§ A71-A74**)

4.2. Valoración de la eficacia en la prestación de los servicios de asistencia

Limitaciones al alcance

34. No ha sido posible realizar un análisis de la gestión, del control de los plazos ni obtener indicadores de eficacia en relación con las actuaciones de asistencia, asesoramiento y cooperación con los municipios del ámbito territorial de la DP. Las causas que motivan esta limitación son las siguientes:
- Los tipos de asistencia solicitadas son muy diversos, y la información facilitada no permite en todos los casos identificar el objeto de la asistencia solicitada.
 - Los plazos de resolución varían desde cuestiones que se resuelven de forma inmediata, otras que se resuelven en unos días e, incluso, algunas que se resuelven en unos meses. (**§ A15**)
35. La DP carece de instrumentos de gestión tales como un tramitador de expedientes o plataforma electrónica específica de las asistencias prestadas que permitan analizar y realizar el seguimiento conjunto de la gestión de las solicitudes, plazos de respuesta, satisfacción de los usuarios, etc. Cada servicio que presta asistencia tiene sus propios registros en los que se relacionan las actuaciones realizadas. La diversidad de estas actuaciones y la falta de homogeneidad de los sistemas de registro impiden realizar un análisis integral de la tramitación. (**§ A13**)

Conclusiones en relación con la eficacia en la prestación de los servicios de asistencia

36. Respecto a la plantilla de la Diputación, solo el 8,73% de la plantilla de la DP está directamente asignado al ejercicio de las funciones propias de asistencias técnicas y asesoramiento jurídico. (**§ A20 y A21**)

Por otro lado, la Diputación solo dispone de cinco funcionarios de habilitación de carácter nacional para la asistencia de garantía de los servicios de secretaría e intervención y asesoramiento a los interventores locales. (**§ A30**)

La adecuada dotación de recursos humanos constituye un factor necesario para que la Diputación pueda realizar sus obligaciones de asistencia en condiciones óptimas. Estos porcentajes podrían resultar insuficientes para poder realizar políticas activas de ofrecimiento de asistencia a los ayuntamientos, realizar una tutela de las funciones relacionadas con materias económico-financiera y dar una respuesta ágil y rápida a las solicitudes de los municipios.

37. En relación con la rendición de cuentas (artículos 201 del TRLRHL y 11.1 LCC) los índices de rendición a 15 de diciembre de 2024⁷ (20%) habían mejorado respecto a los ejercicios anteriores (**§ A37**).

No obstante, más del 75% de los ayuntamientos de la provincia han incumplido la obligación de rendir la cuenta general del ejercicio 2023. El porcentaje de incumplimiento es alto en todos los tramos de población, siendo el tramo de más población el que alcanza el índice de mayor incumplimiento (80,00%). Un total de 4 ayuntamientos de la provincia con población menor a 5.000 hab. (28,57%) no han rendido cuentas en los últimos 5 años. Estas entidades de población reducida disponen de menos medios y recursos para el cumplimiento de sus obligaciones legales y deben ser a las que la DP les preste mayor asistencia y auxilio en esta materia. (**§ A38 y A39**)

La escasez de recursos de los municipios y del personal de asistencia de la Diputación puede ser una causa explicativa de los incumplimientos de rendición. No obstante, no es la única razón de este comportamiento que se observa también en entidades con medios y recursos suficientes, como son los municipios de mayor población (sólo 3 de los 15 ayuntamientos que se incluyen en el tramo de población superior a 20.000 habitantes han rendido sus cuentas) e incluso en la propia Diputación Provincial. (**§ A43 y A44**)

38. A la fecha de finalización de los trabajos de fiscalización, los niveles de rendición de contratos y convenios (artículos 335 LCSP y 53 de la LRJSP, respectivamente) de las entidades incluidas en el ámbito territorial de la Diputación son igualmente bajos. En el caso de contratos, el 66,67% de las entidades menores de 20.000 habitantes no remiten información, superando el 75% de incumplimiento en el caso de la remisión de convenios. (**§ A46**)
39. Por otra parte, el 44,50% de las entidades no han remitido información relacionada con el control interno, obligación establecida en los artículos 218.3 TRLHL y 15.7 RD 424/2017. (**§ A47**)

Valoración del grado de satisfacción por parte de los municipios de la provincia

40. Con el fin de conocer el grado de satisfacción de los ayuntamientos por la asistencia recibida de la Diputación Provincial, se ha remitido un cuestionario a los 30 municipios de menos de 20.000 habitantes (**Anexo 7.4.**). La composición de la relación de municipios en función de los tramos de población y el grado de satisfacción medido sobre una escala de 10 puntos se expone en el **cuadro nº 2**.

⁷ Fecha de corte fijada para el análisis de la rendición de cuentas de los municipios de la provincia.

Cuestionarios de valoración grado de satisfacción

	Nº de cuestionarios enviados	Nº de respuestas recibidas	Grado de satisfacción (puntos)
T1. Hasta 1.000 hab.	3	3	5,3
T2. De 1001 a 5.000 hab.	11	8	7,8
T3 Entre 5.001 y 20.000 hab.	16	15	7,6
Puntos de valoración media	30	26	7,4

Fuente: Cámara de Cuentas

Cuadro nº 2

41. Todos los municipios han manifestado que en algún momento han solicitado apoyo a la Diputación para la asistencia, principalmente en materia jurídica urbanística, asesoramiento contable e informática.
42. En todos los casos, los municipios señalan que la Diputación pone a su disposición los medios necesarios para la comunicación de los requerimientos de asistencia, principalmente sede electrónica, aunque también se utilizan medios informales como teléfono o correos.
43. En relación con la agilidad de la prestación de la asistencia, las respuestas han respondido a la siguiente graduación: Siempre ágil (6 municipios); Casi siempre ágil (10); Habitualmente ágil (6); Casi nunca ágil (4).
44. En cuanto a la demanda de una mayor implicación de la Diputación Provincial en relación con la asistencia, 19 ayuntamientos (73%) consideran que la implicación de la DP debe ser mayor, principalmente en materia de administración electrónica, contratación, asistencia jurídica y protección de datos; y un total de 7 municipios (27%) consideran que la implicación actual es suficiente.
45. Todos los municipios han manifestado que reciben información de la DP en relación con novedades legislativas y sobre las obligaciones de rendición de información al Ministerio, al Tribunal de Cuentas (TCu) y a la Cámara de Cuentas.
46. Un total de 9 municipios (33%) afirman acudir a la contratación de empresas privadas para recibir asistencia jurídica.
47. Por último, respecto a la valoración dada por los municipios de la provincia al conjunto de asistencias y asesoramientos prestados por la DP, el resultado alcanza un total de 7,40 puntos sobre un total de 10.

5. RECOMENDACIONES

48. La Cámara de Cuentas de Andalucía recomienda la adopción de las medidas expuestas en este epígrafe, orientadas a la mejora de la gestión de los fondos públicos. La implantación de estas recomendaciones podrá ser objeto de alcance en futuras fiscalizaciones que tengan como objetivo el seguimiento específico de este informe, las recomendaciones por materias o cualquier otro asunto relacionado con el mismo.

En observancia de la “Guía práctica para la elaboración de recomendaciones”⁸, se ha consignado una prioridad alta o media a cada recomendación propuesta, teniendo en cuenta si se trata de una debilidad material o una deficiencia significativa. En el caso de una prioridad alta, se requiere atención urgente de la dirección para implantar controles/procedimientos que mitiguen los riesgos identificados en forma de conclusiones. Para una prioridad media, la dirección deberá establecer un plan de acción concreto para resolver la deficiencia observada en un plazo razonable.

49. Realizar una valoración del estado y situación actual en la que se encuentran los ayuntamientos para determinar sus necesidades específicas de asistencia en materia jurídica, económica y técnica que permita elaborar una planificación adecuada de las actuaciones en esas materias, diseñar los objetivos y las prioridades y establecer calendarios de desarrollo de programas y proyectos con base en los objetivos establecidos.

Para ello, se debería llevar a cabo una evaluación periódica de las actuaciones desarrolladas y los resultados obtenidos, al objeto de realizar una adecuada planificación de su actividad, valorar las necesidades de los ayuntamientos, identificar aspectos susceptibles de mejora y el cumplimiento de sus objetivos y obligaciones de asistencia. **(§ 34) (alta)**

50. La Diputación Provincial podría implantar un sistema informático de registro y gestión de las solicitudes de asistencia, que permita recoger las distintas situaciones que puedan presentar los expedientes y realizar cálculo de los plazos en función de las distintas fases de tramitación y tipo de expediente. Este instrumento permitiría detectar los puntos donde se producen cuellos de botella, analizar las causas y subsanar las desviaciones respecto a los objetivos de planificación. **(§ 35) (alta)**
51. Analizar la distribución y composición de la plantilla con responsabilidades de asistencia a municipios, con el fin de dotarla de recursos humanos y medios técnicos suficientes y adecuados que permita ofrecer una asistencia acorde con las necesidades de los municipios y ampliar los ámbitos de asesoramiento. **(§ 36) (alta)**
52. Adoptar las medidas que estén a su alcance, como la ampliación de la bolsa para nombramiento de interinos, con el fin de agilizar la provisión de los puestos de habilitación nacional en aquellos municipios que se encuentren vacantes o cubiertos de forma accidental. **(§ A28) (alta)**
53. Dotar con mayores recursos el personal funcionario con habilitación nacional, con el fin de poder promover el asesoramiento en materia de control financiero y auditoría pública y prestar la asistencia a la que se refiere el art. 6.4 del Real Decreto 424/2017. **(§ 25) (alta)**
54. Implantar un modelo analítico que le permita cumplir con las funciones de coordinación establecidas en la normativa local en relación con el cálculo de coste de los servicios. **(§ 29) (alta)**
55. Ampliar la oferta de cursos de formación dirigidos al personal técnico de los ayuntamientos (en materia jurídicas, contables, de control financiero y de obligaciones de rendición de información

⁸ [Manuales y guías de fiscalización | Fiscalización](#)

al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía) con el fin de mejorar progresivamente los niveles de rendición de cuentas y remisión de información. **(§ 37-39) (alta)**

56. Establecer un tiempo máximo para la prestación de los servicios de Secretario-Interventor que, aunque es obligación de la DP cubrir esas vacantes, no es menos cierto que el ayuntamiento tiene el deber de ser diligente e intentar darle cobertura, a la mayor brevedad posible, lo que revertirá en la continuidad del servicio y por tanto en su calidad. **(§ A30) (media)**
57. Analizar y valorar el conjunto de competencias y actividades que actualmente ejerce la Diputación, con el fin de priorizar y asegurar el ejercicio de las competencias propias de asistencia y coordinación frente al de competencias distintas de las propias, cuyo ejercicio pueda corresponder a otras administraciones en función de la materia. **(§ A73) (media)**
58. Promover, por parte de las instituciones con competencia municipal, la cooperación entre las diputaciones provinciales. Esto permitiría compartir recursos, conocimientos y experiencias para abordar de manera más efectiva las necesidades locales, promoviendo así un servicio público de calidad y una gestión más sostenible de los recursos. Esta colaboración estratégica no solo fortalece la capacidad de respuesta ante los desafíos comunes, sino que también fomenta la sinergia y la solidaridad entre los diferentes ámbitos provinciales y niveles de gobierno local. **(media)**

6. APÉNDICES

6.1. Regulación de las prestaciones de asistencia

- A1. Las competencias propias de las diputaciones, establecidas en el art. 36 de la LRBRL, no se desarrollan en el conjunto de la normativa local y son los reglamentos de funcionamiento de los servicios los que, en su caso, establecen las actuaciones o servicios concretos que las diputaciones deben poner a disposición de los municipios.
- A2. Las posibilidades de actuación que tienen las diputaciones son muy amplias y cada una ha desarrollado de forma distinta la relación con los ayuntamientos de su ámbito de actuación para la prestación de asistencia jurídica (incluida la representación y defensa jurídica), económica, técnica y material.
- A3. El principio de autonomía local garantizado en la Constitución justifica que en la prestación del servicio de asistencia rija el principio rogado o de petición municipal, es decir, la intervención de la entidad supramunicipal se produce, salvo en actuaciones muy concretas, como puede ser la asistencia a los municipios eximidos de mantener el puesto de Secretaría/Intervención, mediante la previa solicitud por parte de los órganos competentes del municipio.
- A4. La DP de Cádiz tiene aprobados 5 reglamentos y 2 ordenanzas relacionados directamente con la regulación de las asistencias técnica, material y económica a los municipios de la provincia, así como, las funciones de coordinación y seguimiento de las prestaciones de servicio.

Los reglamentos regulan de forma permanente el alcance de la asistencia, la forma de prestación y el procedimiento a seguir. Con carácter general, prevén que la solicitud de asistencia por los

municipios se realice mediante petición escrita. Durante el ejercicio fiscalizado la normativa en vigor ha sido la siguiente:

- Reglamento regulador del Servicio de Asistencia a las Entidades Locales de la Provincia de Cádiz (Reglamento SAEL).
 - Reglamento regulador de la Administración Electrónica en la Diputación de Cádiz.
 - Reglamento de organización y funcionamiento del Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz.
 - Reglamento que regula la asistencia técnica y económica en materia de Cultura a prestar por la Diputación de Cádiz a través de la Fundación Provincial de Cultura.
 - Reglamento de los Servicios de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Cádiz.
 - Ordenanza reguladora de las relaciones interadministrativas derivadas de la delegación de competencias o encomienda de funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria.
 - Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz.
- A5. Además, la Entidad provincial cuenta con 4 catálogos de servicios en función de las distintas materias de asistencia técnica: gestión tributaria, asistencia y cooperación, asistencia técnica urbanística, asistencia técnica informática y telemática.
- A6. Desde el ejercicio 2023, la entidad provincial cuenta con un “Plan Estratégico de Asistencia Activa del Servicio de Asistencia a las Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cádiz para el periodo 2023-2024”, aprobado por Decreto de 21 de junio, siendo beneficiarios de las asistencias previstas en él los municipios de menos de 20.000 habitantes, con prioridad dentro de ellos a los de menos de 5.000 habitantes, y en su caso, los que se considere que están en una situación de desequilibrio económico-presupuestario y/o dificultades de naturaleza jurídica en cuanto a procedimientos y/o expedientes administrativos de exigencia por el legislador.

Los objetivos marcados en dicho Plan, que se exponen en el **cuadro nº 3**, se establecieron tras un análisis de la situación de las entidades locales integradas en el ámbito de actuación de la DP con el fin de detectar sus principales debilidades y necesidades.

Plan Estratégico de Asistencia Activa del Servicio de Asistencia a las Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cádiz para el periodo 2023-2024

	1º.- Racionalización y simplificación de la contratación administrativa.
	2º.- Creación de una bolsa de interinidad del personal de la escala técnica, subescala de administración general.
Objetivos de asistencia en materia jurídica	3º.- Revisión de la reglamentación local y adecuación a los principios de buena regulación.
	4º.- Elaboración/actualización Inventarios municipales de bienes y derechos.
	5º.- Implementación del sistema de video-acta de las sesiones plenarias.
	6º.- Recomendaciones del Defensor del Pueblo Andaluz.
	7º.- Asistencia en los procedimientos de estabilización del empleo temporal.

Plan Estratégico de Asistencia Activa del Servicio de Asistencia a las Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cádiz para el periodo 2023-2024

	- Aprobación en plazo de los Presupuestos Generales de las Entidades Locales.
Objetivos de asistencia en materia económico-presupuestaria	1º.- Cumplimiento de los plazos marcados normativamente
	- Aprobación en plazo de la liquidación de los Presupuestos de las Entidades locales.
	- Aprobación y remisión en plazo de las Cuentas Generales de los Ayuntamientos.
	- Cumplimiento en plazo de remisión de las obligaciones de suministro de información a través de la aplicación autoriza.
	- Aprobación del Reglamento de Control interno elaborado por el servicio.
	2º.- Establecimientos de procedimientos normalizados de control presupuestario:
	- Aprobación del Plan anual de Control financiero.
	- Asistencia en la emisión de informes de control financiero en cumplimiento del Plan anual.
	- Elaboración de un borrador de Bases de Ejecución del Presupuesto para todos los municipios de la Provincia.
	- Revisión de las Ordenanzas fiscales de los municipios del a Provincia de Cádiz.
3º.- Utilización de aplicaciones para la gestión integral de procedimientos normalizados	
- Implantación de una aplicación de nóminas compatible con SICALWIN.	
- Implantación de la aplicación FIRMADOC ayuntamientos.	
- Desarrollo de una solución informatizada para la contabilización automática de las cuentas de recaudación.	

Fuente: Elaborado por la CCA. Datos de la Diputación Provincial

Cuadro nº 3

La evaluación del Plan Estratégico debe realizarse con carácter anual, mediante la elaboración de una Memoria dentro de los tres primeros meses del año siguiente a aquel al que se refiera. Aunque hasta la fecha de finalización de los trabajos de campo la DP no ha realizado la evaluación anual del citado Plan, la DP ha confirmado que la falta de incorporación del personal necesario ha impedido desarrollar las actuaciones previstas y, por tanto, alcanzar los objetivos fijados.

6.2. Estructura organizativa de la Diputación Provincial de Cádiz

A7. El organigrama de la Diputación desde el 1 de enero de 2023 hasta el 20 de julio de 2023 está integrado por 10 áreas funcionales:

- Presidencia
- Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social
- Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible
- Función Pública
- Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación
- Desarrollo de la Ciudadanía
- Cooperación y Asistencia a Municipios
- Desarrollo Local
- Empleo
- Igualdad

Desde el 21 de julio de 2023 las Áreas de responsabilidad política son las 8 siguientes:

- Presidencia
- Servicios Generales de Presidencia
- Transición Ecológica y Desarrollo de la Ciudadanía
- Gestión Económica y Administrativa
- Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico
- Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria.
- Cooperación
- Servicios Sociales, Familias e Igualdad.

El 11 de octubre de 2023 se crean las Áreas de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa y de Función Pública y Recursos Humanos, y desaparecen las Áreas de Servicios Generales de Presidencia y de Gestión Económica y Administrativa.

La DP tiene centralizadas las funciones de asistencia en el Servicio de Asistencia a Municipios del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, al que están adscritos distintos Servicios y Unidades Administrativas (**§ Anexo 7.2.**), sin perjuicio de que otros Servicios o Áreas dediquen también su actividad para atender a los municipios dentro de su ámbito de responsabilidad.

- A8. Las entidades dependientes de las que dispone la DP para el ejercicio de sus competencias se recogen en el **cuadro nº 4.**

Entidades Dependientes/Consortios	Objeto/Actividad	Tipo de asistencia
Organismos Autónomos		
Patronato Provincial de Turismo	Cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el ámbito del turismo	-
Patronato de Vivienda (PROVISA)	Promoción, construcción, administración, adjudicación, conservación, entretenimiento y rehabilitación de viviendas	-
Fundación Provincial de Cultura	Gestión de los servicios culturales	Asistencia económica
Instituto de Empleo y Desarrollo Tecnológico	Fomento del desarrollo socioeconómico y tecnológico de la Provincia	Asistencia económica
Entidad Pública empresarial		
Entidad Pública Empresarial Local Turismo Gaditano (TUGASA)	Fomento y la promoción de la actividad turística de la provincia	-
Sociedades mercantiles		
Empresa Provincial de Información, S.A.	Promoción, estudio, comercialización y desarrollo de las técnicas de proceso de datos y la utilización y explotación de los equipos para el tratamiento de la información	Asistencia técnica
Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz	Promoción, gestión, urbanización y construcción de viviendas y otros inmuebles, con algún régimen de protección	Asistencia técnica
Consortios adscritos		
Consortio Bomberos de la Provincia de Cádiz	Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamentos	Asistencia material
Consortio C. Institución Ferial de Cádiz	Desarrollo de actividades de fomento relacionadas con la organización de ferias, eventos y promoción del turismo	-
Consortio de Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Cádiz.	Gestión integral del tratamiento de residuos	Asistencia material
Fundación		
Fundación Medio Ambiente, Energía y Sostenibilidad de la Provincia de Cádiz	Promoción, desarrollo, impulso, gestión y coordinación de actuaciones destinadas a implantar el ahorro, la eficiencia energética, la promoción del desarrollo sostenible y la defensa del medio ambiente	Asistencia técnica y material

Fuente: Elaborado por la CCA. Datos de la Diputación Provincial

Cuadro nº 4

- A9.** Las funciones relacionadas con el asesoramiento jurídico, económico-financiero y técnico a los municipios de la provincia, a las que se refiere el art. 36.2 de la LRRL, se atribuyen al Servicio de Asistencia a Municipios (SAM), integrado en el Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria.

Dentro del SAM, el Servicio de Asistencia a las Entidades Locales (SAEL), tiene atribuido el asesoramiento jurídico, económico-financiero, y de recursos humanos, y la prestación de las funciones públicas necesarias (servicios de secretaría e intervención) en los municipios de menos de 1.000 habitantes y las comisiones circunstanciales y suplencias que se puedan solicitar.

Lo anterior no obsta a que, en caso de resultar insuficientes los medios propios del SAEL para atender las asistencias solicitadas, podrá recabarse la cooperación de las demás áreas o servicios de la DP, conforme a lo previsto en el art. 11 del Reglamento SAEL.

El SAM realiza sus funciones desde sus Servicios Centrales y desde los Servicios de Asistencia a Municipios Periféricos (Jimena- Castellar, Medina Sidonia, Olvera y Villamartín).

- A10.** Otras asistencias se prestan desde otros Servicios, Áreas o EEDD de la DP, son las siguientes:
- Asistencia en materia de inspección, recaudación y gestión de tributos, que es desarrollada por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRYGT). El SPRYGT se encarga de la inspección y recaudación (tanto en período voluntario como ejecutivo) de los tributos de todos los municipios de menos de 20.000 habitantes. También se encarga de la gestión tributaria de 29 de los 30 municipios de menos de 20.000 habitantes.⁹
 - La representación y defensa judicial, de la que se hace cargo la propia Asesoría Jurídica de la Diputación Provincial.
 - Asistencia material consistente en la resolución de recursos especiales en materia de contratación, a cargo del Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz.
 - Asistencias específicas en materia medio ambiental (prestadas por el Servicio de Medio Ambiente incardinado en el Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía o a través de la Fundación Medio Ambiente, Energía y Sostenibilidad de la Provincia de Cádiz, dependiente de dicha Área).
 - Asistencia en materia de la implantación de tecnología de la información y de las comunicaciones, así como administración electrónica (prestada por la Empresa Provincial de Información de Cádiz S.A., EPICSA).
 - Gestión informatizada del padrón de habitantes para municipios con insuficiente capacidad económica y de gestión para mantener los datos de forma automatizada (prestada por la Empresa Provincial de Información de Cádiz S.A., EPICSA).
 - Asistencia técnica en materia de viviendas en régimen de protección (prestada por la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz).
 - Asistencia económica a la que se refiere el art. 13 LAULA, para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales (desarrollada por las distintas Áreas o sus EEDD).

⁹ La DP se encarga de la gestión tributaria de todos los municipios de menos de 20.000 habitantes excepto Chipiona.

- A11. En el **cuadro nº 5** se exponen las áreas y EEDD de la Diputación Provincial de Cádiz directamente relacionadas con las asistencias de asistencias jurídicas, económicas y técnicas prestadas a los municipios de la provincia.

Áreas de la Diputación Provincial de Cádiz con funciones de asistencia			
Área	Servicio	Funciones	Entidad Dependiente
Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria	SAEL	Asesoramiento jurídico, económico-financiero y técnico	-
		Asistencia en las funciones reservadas a los FHN.	-
	SPRYGT	Asistencia en materia de inspección, recaudación y gestión de tributos	-
Economía, Hacienda y Gestión Administrativa	Asesoría Jurídica	Representación y defensa judicial	-
	Tribunal de Recursos Contractuales	Resolución de recursos especiales en materia de contratación	-
	-	Implantación de tecnología de la información y de las comunicaciones	-
	-	Administración electrónica	Empresa Provincial de Información de Cádiz S.A.
	-	Gestión informatizada del padrón de habitantes para municipios	-
Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía	-	Materia medio ambiental	Fundación Medio Ambiente, Energía y Sostenibilidad de la Provincia de Cádiz
Servicios Sociales, Familias e Igualdad.	-	Materia de viviendas en régimen de protección	Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz
Presidencia	-	Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamentos	Consorcio Bomberos de la Provincia de Cádiz
	-	Gestión integral del tratamiento de residuos	Consorcio de Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Cádiz.
Transición Ecológica y Desarrollo de la Ciudadanía	-		Fundación Medio Ambiente, Energía y Sostenibilidad de la Provincia de Cádiz
			Fundación Provincial de Cultura
Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico	-	Asistencia económica	Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico
Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria	-		-
Servicios Sociales, Familias e Igualdad.	-		Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, S.A.

Fuente: Elaborado por la CCA con información de la DP

Cuadro nº 5

6.3. Herramientas informáticas para el registro y control de las asistencias técnicas y asesoramiento

- A12. Una adecuada planificación y disponer de herramientas informáticas eficaces son requisitos necesarios para que la Diputación pueda llevar a cabo de una manera ágil, eficiente y sistemática las actuaciones que les corresponden a favor de las entidades locales de su ámbito territorial. Las herramientas o aplicaciones también deben ser el soporte para la gestión de la prestación de las asistencias y un canal de comunicación con los municipios y entre los propios servicios de la Diputación.
- A13. La Diputación fiscalizada no dispone de ningún tramitador de expedientes o plataforma electrónica específica que permita analizar y realizar el seguimiento conjunto de las solicitudes de asistencia, así como la gestión completa del proceso de gestión¹⁰. Tampoco se identifica una unidad de coordinación conjunta de las asistencias solicitadas y prestadas por los servicios de la DP y sus entidades dependientes.
- A14. Los medios de difusión de la actividad asistencial que emplea la DP suelen ser la página web y el portal de transparencia, donde se incluyen los reglamentos de regulación de los planes de asistencia económica y otra información de carácter general en relación con la función asistencial.
- A15. Como procedimiento general, las solicitudes de asistencia atendidas por servicios de la DP se reciben a través del registro electrónico y se distribuyen a la unidad competente en la materia. Pero también se pueden tramitar consultas por medios informales como el correo electrónico o el teléfono.

Los distintos servicios y unidades que intervienen en la prestación de asistencia disponen para su control de hojas de cálculo donde registran la tramitación de las peticiones. La entidad dependiente EPICSA sí dispone de un sistema informatizado de recepción y gestión de incidencias (HelpDesk).

Las características de las asistencias solicitadas son muy diversas pudiendo variar los plazos de resolución desde unos días o, incluso, cuestiones que se resuelven de forma inmediata, a más de un año de tramitación (por ejemplo, un informe de responsabilidad patrimonial o datos económicos para elaborar una tasa, en comparación con una consulta sobre contabilidad). Por otro lado, en la tramitación de expedientes en los que se solicita documentación a los ayuntamientos, los plazos de resolución se pueden demorar por razones ajenas a la Diputación.

Por estos motivos no ha resultado posible extraer conclusiones definitivas sobre la gestión y el control de los plazos ni obtener indicadores de eficacia en relación con la prestación de asistencias.

- A16. No obstante, se dispone de la siguiente información facilitada por la DP respecto a las funciones de asistencia desarrolladas durante el ejercicio 2023, tanto por los servicios de la DP como por sus entidades dependientes.

¹⁰ Con independencia de disponer de la Sede Electrónica (art. 38 de la LEY 40/2015) y el Registro Electrónico (art. 16 de la Ley 39/2015) y de la aplicación TRADIZ que integra los expedientes de los servicios centrales del SAEL.

Servicios prestados por la Diputación Provincial

- **Asistencias prestadas por el Servicio de Asistencia a Municipios** en el ejercicio 2023. Se exponen en el **cuadro nº 6**:

Servicio de Asistencia a Municipios	Nº asistencias
Servicio de Asistencia a las Entidades Locales (SAEL)	213
SAEL: consultas	319
SAEL: Formación	76
Servicio de Arquitectura	27
Servicio de Ingeniería Industrial	61
Gabinete de Delineación	2
Dpto. de Bases de Datos	3
Servicio de Asistencia a Municipios de JIMENA	236
Servicio de Asistencia a Municipios de VILLAMARTIN	449
Servicio de Asistencia a Municipios de MEDINA	200
Servicio de Asistencia a Municipios de OLVERA	384
Total	1.970

Fuente: Elaborado por la CCA con información de la DP

Cuadro nº 6

- **Cobertura de puestos de funcionarios con habilitación de carácter nacional** (asistencia prestada por el SAEL). En el ejercicio 2023 se realizaron 3 comisiones circunstanciales en 2 ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes¹¹.
- **Asistencias letradas realizadas por la Asesoría Jurídica de la DP**. Se han realizado 106 asistencias de representación y defensa judicial para 19 de los 30 municipios de menos de 20.000 habitantes. La distribución por materias se expone en el **cuadro nº 7**.

Materia de la representación y defensa judicial	Asistencias
Responsabilidad Patrimonial	15
Capacidad de Representación	2
Seguridad Social	8
Personal	31
Delitos	6
Subvenciones	3
Urbanismo	13
Policía	13
Bienes	3

¹¹ Se realizaron 2 comisiones circunstanciales en el Ayuntamiento de Paterna de Rivera y 1 en el Ayuntamiento de Zahara de la Sierra. Además, se realizaron 2 comisiones circunstanciales en la ELA Estella del Marqués.

Materia de la representación y defensa judicial	Asistencias
Contratación	7
Recaudación	4
Tributos	1
Total	106

Fuente: Elaborado por la CCA con información de la DP

Cuadro nº 7

- **Asistencias técnicas realizadas por el Servicio de Medio Ambiente de la DP.** No se dispone de información sobre el número y tipo de asistencias prestadas.

Servicios prestados por las entidades dependientes (§ Cuadro nº 4)

- **Asistencia técnica informática realizada por EPICSA.** La entidad ha prestado a los 30 municipios de la provincia menores de 20.000 habitantes, la asistencia en materia de tecnologías de la información, la comunicación y la administración electrónica. En el desarrollo de dicha asistencia se han resuelto 3.150 incidencias informáticas, se ha asistido técnicamente en el uso de las aplicaciones (Plataforma de administración electrónica MOADH, e-Padrón, Gestión de Cementerios SICEM, Gestión Policía Municipal e-Pol, Web e intranet corporativa, Servicio de Verificación de Datos, y Sicalwin), se ha realizado la supervisión y mantenimiento de los Servidores de todos los Ayuntamientos, la instalación y mantenimiento de equipamiento informático y la dotación de licencias de uso del producto Cytomic, y se ha llevado a cabo la gestión informatizada del padrón de habitantes en 25 de los 30 municipios.
- **Asistencias en materia de Medio Ambiente prestadas por la Fundación Medio Ambiente, Energía y Sostenibilidad de la Provincia de Cádiz.** Se han realizado 11 asistencias técnicas y materiales a municipios de menos de 20.000 habitantes.

- A17. Disponer de un procedimiento único y sistematizado sobre la información de las asistencias solicitadas y prestadas permitiría a la Diputación planificar los servicios, racionalizar los recursos personales asignados, analizar los tiempos de respuesta, priorizar los expedientes, analizar las posibles deficiencias y promover mejoras en los procedimientos que permitan una respuesta eficiente. Actualmente, y tal como se ha comentado en los puntos anteriores, las asistencias no responden a una actuación coordinada entre la DP y sus entidades dependientes.

6.4. Recursos personales asignados a la asistencia técnica, asesoramiento jurídico, económico y prestación de los servicios de secretaría e intervención

- A18. En su conjunto, todas las áreas y servicios de la DP trabajan y dedican su actividad para atender a los municipios incluidos en su ámbito de actuación. De esta forma, con independencia del personal necesario para realizar las actividades institucionales propias, la labor de las entidades provinciales debe dirigirse, principalmente, a cumplir las funciones de apoyo y coordinación establecidas en la norma como funciones propias.

- A19.** La DP cuenta con una Relación de Puestos de Trabajo (RPT) dotada con un total de 1.932 puestos de trabajo. La plantilla media de efectivos en el ejercicio 2023 ha ascendido a 1.363 empleados¹². Por su parte, el 32% de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2023 corresponden al capítulo 1 de gastos de personal (94.350.277,71 €) (**§ Cuadro nº 15**).
- A20.** Según información de la DP, el personal de su organización asignado a prestar a los municipios de su provincia asistencia técnica, asesoramiento jurídico y económico y asistencia en las labores de secretaría e intervención ha ascendido a un total de 119 personas. En el **cuadro nº 8** se exponen las áreas y servicios responsables de las asistencias prestadas.

Áreas/Servicios con competencias en asistencia a municipios	Nº personas	%OR
Área de asistencia a municipios	108	
Asesoría jurídica	9	
Total Personal asignado	117	
Plantilla DP	1363	
% Personal asistencia/Total plantilla	8,58%	
% OR Gastos de Personal/Total OR		32,03%
Fuente: Elaborado por la CCA. Datos de la Diputación Provincial		Cuadro nº 8

- A21.** Se observa que solo el 8,58% de los empleados de la DP están directamente asignados al ejercicio de las funciones propias de asistencias técnicas y asesoramiento jurídico. Por tanto, la DP destina un 91,42% de su plantilla a realizar otras funciones distintas de las asistencias que la ley establece como obligatorias.
- A22.** Además del personal de la DP, las entidades dependientes EPICSA y Fundación Medio Ambiente, disponen de 79 y 7 empleados respectivamente para la asistencia técnica.

6.4.1. Asistencia para la garantía de los servicios de secretaría e intervención y asesoramiento a los interventores locales.

- A23.** Las dificultades para la provisión de los puestos reservados a funcionarios habilitados es una constante en las entidades locales. La escasez de medios personales debidamente cualificados en los ayuntamientos de menor capacidad económica y la movilidad en la ocupación de estos puestos, en numerosas ocasiones con nombramientos provisionales y/o accidentales, son circunstancias que afectan directamente al correcto cumplimiento de la normativa en materia presupuestaria, contable y de rendición de cuentas.
- A24.** Según se establece en el art. 36.1 b) de la LRBRL, corresponde a las DDPP garantizar los servicios de secretaría e intervención en los municipios de menos de 1.000 habitantes.
- A25.** El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, define las denominadas comisiones circunstanciales, mediante las que, a petición de la corporación interesada, la DP

¹² La plantilla a 31 de diciembre era de 1.429 trabajadores.

correspondiente podrá comisionar un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional para la realización de los cometidos especiales de carácter circunstancial por el tiempo imprescindible, en los casos de ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria del personal que cumpla en el municipio afectado estas funciones públicas.

Por otro lado, las entidades con población inferior a 500 habitantes y presupuesto inferior a 200.000 € podrían estar exentas de ocupar estas plazas reservadas a funcionarios habilitados (art. 10.1 RD 128/2018). En este caso, serían las DDPP las responsables de la ejercer estas funciones (comisiones circunstanciales de prestación obligatoria). En la provincia de Cádiz no hay ningún municipio exento de cubrir estas plazas.

- A26.** El seguimiento por las diputaciones de la provisión de los puestos de habilitación nacional constituye un instrumento necesario para la adecuada gestión de la actividad de asistencia. Las diputaciones provinciales deben tener un conocimiento actualizado de las condiciones personales y técnicas en que se encuentran estos ayuntamientos, con objeto de planificar y desarrollar las actuaciones más convenientes en cada caso. La Diputación no disponía de información relacionada con la cobertura de estas plazas.
- A27.** En la Comunidad Autónoma de Andalucía, la normativa vigente atribuye a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, en concreto a la Secretaría General de Administración Local, la responsabilidad del registro relativo a los funcionarios locales con habilitación nacional, en el que se inscriben todas sus incidencias y situaciones. Se ha comprobado que este registro no se encuentra actualizado en relación con las situaciones reales y formas de provisión de estas plazas en todos los ayuntamientos.
- A28.** Según información facilitada por la Consejería, la provincia de Cádiz cuenta con 21 municipios con secretaría de 3ª categoría (las funciones del puesto de intervención forman parte del contenido del puesto de secretaría) y otros 9 municipios con secretaría de 2ª categoría (estos municipios deben tener definido un puesto de intervención y un puesto de tesorería)¹³.

De los 30 municipios con población inferior a 20.000 hab., un total de 16 tienen ocupadas de forma provisional o accidental las plazas reservadas a funcionarios de habilitación con carácter nacional. Además, no se dispone de la información sobre la cobertura de alguno de estos puestos en cuatro de los municipios de ese tramo de población.

- A29.** En cualquier caso, y con independencia de la situación de cobertura en la que se encuentren estos puestos, la asistencia material de suplencia de las funciones de habilitación nacional se realiza siempre previa solicitud de los municipios (asistencia rogada). Por este motivo, las diputaciones deben racionalizar el número de funcionarios con habilitación nacional que integren en su plantilla, debiendo adecuar la disponibilidad de sus recursos a la previsión de la demanda de estos servicios por parte de los ayuntamientos.
- A30.** La DP de Cádiz disponía, en el ejercicio 2023, de 5 funcionarios con habilitación de carácter nacional, integrados en el Área de asistencia a municipios, para cubrir las comisiones circunstanciales que puedan solicitar los ayuntamientos.

¹³ Artículos 8 y 11 del RD 128/2018.

En el ejercicio 2023 se realizaron 3 comisiones circunstanciales en 2 ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes¹⁴. La Diputación no establece límite de tiempo a las comisiones circunstanciales, las cuales se extienden mucho más allá del “tiempo imprescindible” que establece el RD 128/2018 en su art. 55.

- A31.** Por otro lado, y con el fin de facilitar a los municipios de la provincia la cobertura provisional de estos puestos, la Diputación tiene constituida una bolsa de interinidad para la provisión de puestos de trabajo de secretaría-intervención o tesorería (secretarías de clase 3ª), cuyas Bases de constitución se publicaron en BOP número 74 de 22 de abril de 2021, encargándose el SAEL del proceso selectivo para acceder a estas bolsas (clase 3ª).

En el ejercicio 2023 se cubrió con integrantes de esta bolsa una plaza de habilitación nacional en un municipio con población inferior a 20.000 habitantes¹⁵.

6.4.2. Asesoramiento a los interventores locales

- A32.** El art. 6.4 del RD 424/2017, establece que los órganos interventores de las entidades locales, en el ejercicio de sus funciones de control, podrán recabar el asesoramiento e informe de los servicios de asistencia municipal de las diputaciones provinciales.

La insuficiencia de medios necesarios para llevar a cabo el control interno, especialmente en los municipios de menor población, hace especialmente relevante el papel de las DDPP como órganos de apoyo y asesoramiento, entre otros extremos, para implantar y desarrollar el modelo de control interno en cada municipio, bien mediante cursos de formación, aplicaciones informáticas para el ejercicio del control interno o mediante instrucciones y plantillas para el adecuado ejercicio del control interno.

- A33.** La Diputación de Cádiz informa que no ha recibido solicitudes de los municipios para prestar la asistencia a los interventores municipales a la que se refiere el citado artículo 6.4.

En relación con las actuaciones previstas en el Plan Estratégico sólo se ha ejecutado la relacionada con la elaboración, por parte del SAEL, de un modelo de Reglamento de Control interno. La falta de evaluación del Plan no permite conocer si los ayuntamientos de la provincia han aprobado el citado reglamento para que los órganos interventores lleven a cabo las funciones de control interno que la normativa les impone (**§ Cuadro nº 3**)

6.5. Asistencia para el cumplimiento de las obligaciones con la Cámara de Cuentas de Andalucía

- A34.** Los municipios están obligados a rendir sus cuentas a la CCA, así como a remitir determinada información contractual, de convenios y de control interno, a través de la Plataforma de rendición de Cuentas de la Entidades Locales, en los términos exigidos por las disposiciones que resultan de aplicación.

¹⁴ Se realizaron 2 comisiones circunstanciales en el Ayuntamiento de Paterna de Rivera y 1 en el Ayuntamiento de Zahara de la Sierra. Además, se realizaron 2 comisiones circunstanciales en la ELA Estella del Marqués.

¹⁵ Ayuntamiento de Chipiona.

- A35. En el caso de que los municipios tengan dificultades para dar cumplimiento de las obligaciones de rendición de cuentas, entre otros motivos por la falta de medios personales debidamente cualificados o por la insuficiencia de medios técnicos para el adecuado cumplimiento de las obligaciones contables y financieras, pueden solicitar asistencia a las DDPP.

Asistencia en la Rendición de cuentas

- A36. La sujeción de las entidades locales al régimen de contabilidad pública supone la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al TCu y a la CCA, según dispone el art. 201 del TRLRHL, debiendo remitir la cuenta general correspondiente al ejercicio económico anterior, antes del 1 de noviembre de cada año, de acuerdo con el art. 11.1 de la Ley de la Cámara de Cuentas de Andalucía y con la Resolución de 13 de enero de 2016 de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se regula la rendición telemática de la cuenta general de las entidades locales y el formato de dicha cuenta¹⁶.
- A37. La evolución de rendición en plazo por provincias del Sector Público Local Andaluz (SPLA) se representa en el **cuadro nº 9** y el **gráfico nº 1**. Se puede observar que, en la provincia de Cádiz, a pesar de que en 2023 se ha incrementado la rendición en plazo respecto del año anterior en más de un 100%, tiene el segundo nivel más bajo de rendición permaneciendo aún por debajo de los niveles de 2018, año de inicio del análisis comparativo.

Evolución de la rendición en plazo de los ayuntamientos por provincias en el periodo 2018-2023 (%)

	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Almería	21,36%	6,80%	16,50%	25,24%	20,39%	30,10%
Cádiz	22,22%	8,89%	13,33%	15,56%	8,89%	20,00%
Córdoba	31,17%	10,39%	29,87%	29,87%	22,08%	40,26%
Granada	28,74%	5,75%	23,56%	32,18%	17,82%	24,14%
Huelva	22,50%	6,25%	17,50%	18,75%	15,00%	18,75%
Jaén	50,52%	14,43%	36,08%	35,05%	37,11%	36,08%
Málaga	21,36%	7,77%	16,50%	20,39%	20,39%	26,21%
Sevilla	21,70%	3,77%	21,70%	25,47%	20,75%	21,70%

Fuente: Informes CCA rendición de cuentas del SPLA

Cuadro nº 9

¹⁶ Modificada por la Resolución de 22 de enero de 2024 de la Presidenta de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

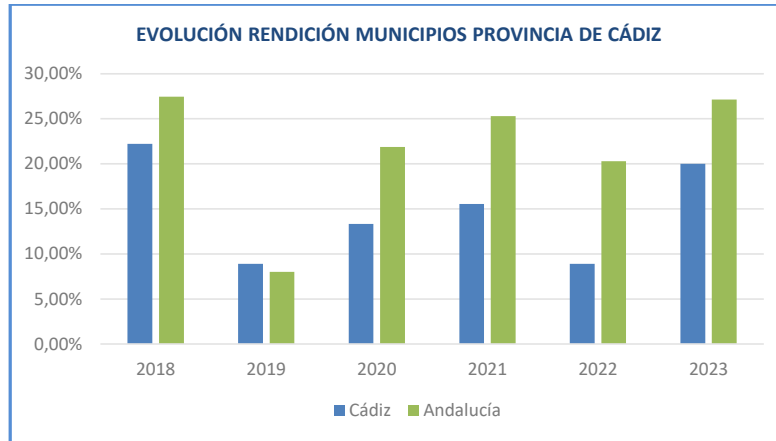


Gráfico nº 1

- A38. En el **cuadro nº 10** y el **gráfico nº 2** se muestra la situación de la rendición de las cuentas del ejercicio 2023 de los municipios de la provincia de Cádiz por tramos de población, obtenida a 15 de diciembre de 2024.

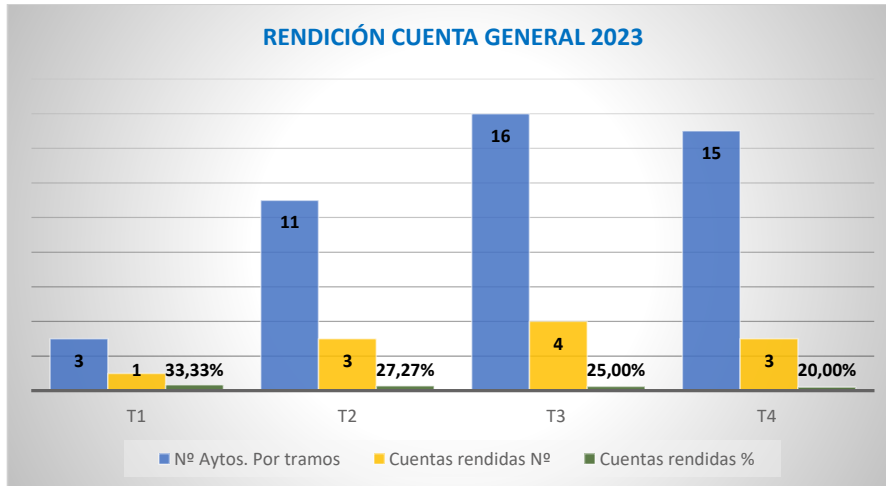
Como se puede observar, a final del ejercicio 2024 sólo el 24,44% de los ayuntamientos de la provincia habían rendido la cuenta general correspondiente al 2023.

Niveles de rendición de la Cuenta General- Ejercicio 2023

Nº Ayuntamientos por Tramos de población	Rendidas en plazo		Total rendidas (1)		Total No rendidas			
	Nº	%	Nº	%	Nº	%		
T1 Hasta 1.000 h	3	6,66%	1	33,33%	1	33,33%	2	66,67%
T2 De 1.001 a 5.000 h	11	24,44%	3	27,27%	3	27,27%	8	72,73%
T3 De 5.001 a 20.000 h	16	35,56%	3	18,75%	4	25,00%	12	75,00%
T4 Más de 20.000 h	15	33,33%	2	13,33%	3	20,00%	12	80,00%
TOTAL	45	100%	9	20,00%	11	24,44%	34	75,56%

Fuente: Plataforma Rendición Telemática

Cuadro nº 10



- A39.** Los municipios de menos de 5.000 habitantes (T1 y T2) son entidades que, en general, disponen de menos medios y recursos para el cumplimiento de sus obligaciones legales y deben ser las que la DP les preste mayor asistencia y auxilio en esta materia. Un total de 4 (28,57%) ayuntamientos de la provincia con población menor a 5.000 hab. no han rendido cuentas en los últimos 5 años¹⁷. No obstante, los municipios de estos tramos muestran un comportamiento relativamente mejor en la rendición de cuentas.
- A40.** Por el contrario, los tramos T3 y, especialmente el T4, que suponen el 69% del total de municipios de la provincia, reducen notablemente los porcentajes de cumplimiento. Sólo 3 de los 15 ayuntamientos mayores de 20.000 hab. han rendido sus cuentas¹⁸. La propia DP no ha rendido la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023. Este comportamiento no estaría explicado por la falta de recursos y medios de las entidades.

- Relación entre los medios personales de asistencia y la rendición de cuentas

- A41.** El asesoramiento contable y la asistencia a los municipios para la rendición de cuentas recae en el SAEL (§ A9). Por su parte, la DP a través de su entidad dependiente EPICSA, facilita a todos los ayuntamientos de la provincia los programas y aplicaciones informáticas necesarias para la llevanza de la contabilidad.

¹⁷ Ayuntamientos de Espera, San José del Valle, Torre Alháuquime y Zahara de la Sierra.

¹⁸ Han rendido sus cuentas los ayuntamientos de Algeciras y San Roque (en plazo) y La Línea de la Concepción (fuera de plazo).

Distribución recursos personales asesoramiento contable y funciones reservadas

Servicio / Entidad	Nº personas	% Rendición T1 (<1.000 hab.)	% Rendición T2 (1.001- 5.000 hab.)	% Rendición T3 (5.001- 20.000 hab.)
SAEL	5			
Personal EPICSA	3			
FHN Diputación	4	33,33%	27,27%	25,00%
Plantilla conjunta DP+EPICSA	1.442			
% de plantilla/personal asesoramiento y FHN	0,83%			

Fuente: Elaborado por la CCA con datos de la Diputación Provincial

Cuadro nº 11

- A42.** Se observa la escasa dotación de recursos humanos con los que cuenta la Diputación para la prestación de este tipo de asistencia, que solo alcanza al 0,83% de la plantilla disponible.

Este hecho, en principio, podría explicar el bajo índice de rendición de cuentas y remisión de información obligatoria por parte de los municipios con menores recursos -los ayuntamientos de menor dimensión presentan una rendición baja (33,33%)- pero no justificaría el comportamiento del resto de ayuntamientos. Tampoco se puede inferir una relación directa entre el número de secretarios/interventores disponibles con el bajo nivel de rendición, dada las escasas solicitudes de asistencia cursadas por los municipios (**§ A30**).

- A43.** Si se comparan los resultados de rendición de cuentas de 2023 de los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, ámbito de la asistencia prestada por la DP, con los municipios de tramos de población superior (**§ cuadro nº 10**) se observa que los índices de rendición siguen siendo bajos (T4: 20,00%).

- A44.** En consecuencia, la escasez de recursos disponibles, tanto en los ayuntamientos como en los servicios de asesoramiento de la Diputación, puede ser una causa explicativa de los incumplimientos de rendición, pero no son la única razón de este comportamiento, que se observa también en entidades con medios y recursos suficientes, como son los municipios de mayor población e incluso la propia entidad provincial.

Remisión de información sobre contratos, convenios y control interno

- A45.** La contratación pública, por ser una de las actividades más importantes que realizan las entidades locales, así como una de las áreas a la que se aplica mayor volumen de recursos económicos, y los convenios, por ser uno de los instrumentos mayoritariamente empleados por las entidades locales para la adopción de acuerdos, han motivado el especial interés del legislador en el sometimiento al control de los órganos de control externo de estas actividades.

La LCSP, por una parte y la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público por otra, establecen una serie de obligaciones a cargo de las entidades locales con los órganos de control externo, tales

como la remisión de las relaciones de contratos y convenios celebrados en el ejercicio, así como la de determinados expedientes contractuales y de convenios¹⁹.

- A46.** En el **cuadro nº 12** se exponen los datos disponibles sobre el cumplimiento de las obligaciones de remisión de las relaciones de contratos y convenios formalizados por los ayuntamientos de la provincia de Cádiz en el ejercicio 2023. Se puede observar el bajo nivel de cumplimiento por parte de los municipios. La propia DP no ha remitido a la Cámara de Cuentas de Andalucía la información correspondiente a convenios.

Cumplimiento de las obligaciones de remisión de contratos y convenios

Tramos municipios por tramo	Total municipios	% Rendición contratos		% Rendición convenios	
		Rendidas en plazo	No rendidas	Rendidas en plazo	No rendidas
T1: Hasta 1.000	3	0,00%	100,00%	0,00%	66,67%
T2: 1.001 > 5.000	11	9,09%	72,73%	9,09%	72,73%
T3: 5.001 > 20.000	16	12,50%	56,25%	0,00%	81,25%
T4: Mayores 20.000	15	13,33%	33,33%	0,00%	86,67%
Total	45	11,11%	55,56%	2,22%	80,00%

Fuente: Plataforma de rendición Telemática

Cuadro nº 12

- A47.** Los artículos 218.3 del TRLRHL y el 15.7 y 28.2 del Real Decreto 424/2017, establecen un canal de comunicación entre los órganos de control interno y externo e imponen a los primeros la obligación de remitir anualmente al órgano de control externo correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el presidente de la entidad local y por el pleno de la corporación contrarios a los reparos formulados y los expedientes tramitados con omisión de fiscalización previa. A la fecha de corte (15/12/2024), habían cumplido la obligación normativa 18 de los 30 municipios menores de 20.000 hab. (55,50%).
- A48.** Dentro del “Plan Estratégico de Asistencia Activa del Servicio de Asistencia a las Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cádiz para el periodo 2023-2024” (**§ A6**), se incorpora como objetivo el cumplimiento de los plazos marcados normativamente en materia presupuestaria (aprobación y remisión en plazo de las Cuentas Generales de los Ayuntamientos y de las obligaciones de suministro de información). La falta de medios personales para la ejecución del Plan Estratégico ha impedido la consecución de los objetivos previstos.

¹⁹ La regulación sobre la remisión de contratos se establece en el art. 335 de la LCSP; la regulación en relación con la remisión de convenios viene establecida en el art. 53 de la Ley 40/2015, de Régimen jurídico del Sector Público. La regulación conjunta de la información que las entidades del sector público local andaluz deben remitir a la CCA se establece en la Resolución de 22 de enero de 2024, de la Presidenta de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 5 de diciembre de 2023, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, sobre el procedimiento relativo a la remisión telemática a la Cámara de Cuentas de Andalucía de información en materias de convenios, contratos y control interno por las entidades del sector público local andaluz.

6.6. Coordinación para la prestación de servicios obligatorios en los municipios menores de 20.000 habitantes. Cálculo del coste efectivo de los servicios

- A49.** El art. 26.1 de la LRBRL establece cuáles son los servicios que deberán prestar los ayuntamientos, que habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente posible, de forma directa o indirecta (art. 85). Todas las entidades deben calcular anualmente el coste efectivo de los servicios que prestan (art. 116 ter LRBRL).

Con la finalidad de asegurar la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal en la totalidad del ámbito provincial, el punto 2 del referido art. 26 establece que las diputaciones provinciales deben coordinar en los municipios con población menor de 20.000 habitantes los servicios de recogida y tratamiento de residuos, abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, limpieza viaria, acceso a los núcleos de población, pavimentación de vías urbanas y alumbrado público.

Para coordinar esta prestación las diputaciones provinciales han de proponer, con la conformidad de los municipios afectados, al Ministerio de Hacienda y Función Pública la forma de prestación (directa o indirecta por la Diputación o la implantación de fórmulas de gestión compartida a través de consorcios, mancomunidades u otras fórmulas) y repercutir a los municipios el coste efectivo del servicio en función de su uso. No obstante, si el municipio justifica que puede prestar estos servicios con un coste efectivo menor podrá asumir la prestación y coordinación.

Además, de acuerdo con el art. 36.1 de la LRBRL, son competencia de las DDPP la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, los servicios de extinción de incendios en los de menores de 20.000 cuando estos no procedan a su prestación y la limpieza de los consultorios médicos en los municipios con población inferior a los 5.000 habitantes.

- A50.** La puesta en funcionamiento del citado sistema de coordinación requiere que las entidades locales conozcan el coste efectivo de los servicios que prestan, correspondiendo a las DDPP, de acuerdo con lo establecido en el art. 36.1.h) de la LRBRL, el seguimiento de los costes efectivos de los servicios prestados por los municipios de su provincia para que cuando detecten que estos costes son superiores a los de los servicios coordinados o prestados por ellas, ofrecer a los municipios su colaboración para una gestión coordinada más eficiente de los servicios que permita reducir estos costes.
- A51.** La Diputación de Cádiz no ha realizado actuaciones de seguimiento de los costes efectivos de los servicios prestados por los municipios de su ámbito territorial y, por consiguiente, tampoco ha llevado a cabo las actuaciones de coordinación en los términos y con la finalidad establecida en el artículo citado.
- A52.** Los servicios de recogida y tratamiento de residuos en municipios de menos de 5.000 habitantes son prestados por la Mancomunidad del Campo de Gibraltar, la Mancomunidad de la Sierra y el

Consortio de Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Cádiz ²⁰. Este Consorcio también presta el servicio en 9 de los 16 municipios de entre 5.000 y 20.000 habitantes.

- A53.** El servicio de prevención y extinción de incendios se lleva a cabo por el Consorcio Bomberos de la Provincia de Cádiz, en el que están consorciados todos los municipios de menos de 20.000 habitantes.
- A54.** La entidad provincial presta a través de su entidad dependiente EPICSA los servicios de administración electrónica a los 30 municipios de menos de 20.000 habitantes (art. 36.1 g LRBRRL).
- A55.** En relación con la obligación de coordinación del resto de los servicios establecida en el art. 26.2 de la LRBRRL (abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, limpieza viaria, acceso a los núcleos de población, pavimentación de vías urbanas y alumbrado público) la Diputación reconoce no llevar a cabo el seguimiento sobre la forma y condiciones de prestación. Tampoco presta los servicios de contratación centralizada (art. 36.1 g) LRBRRL ni la coordinación de la prestación del servicio de mantenimiento y limpieza de consultorios médicos en los municipios con población inferior a 5.000 habitantes (art. 36.1.i) LRBRRL).
- A56.** Por otro lado, la DP de Cádiz destina medios económicos para cooperar a la efectividad de los servicios municipales a través de programas de asistencia económica y subvenciones. En el ejercicio fiscalizado se concedieron subvenciones dirigidas, entre otros proyectos, a la pavimentación de vías urbanas y acceso a los núcleos de población. **(§ A60-A68)**

Información sobre los costes de los servicios

- A57.** De acuerdo con lo previsto en el art. 211 del TRLRHL y la Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local -punto 3.a de la regla 48- los municipios de más de 50.000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior deben acompañar a la cuenta general de una memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos. La misma Orden establece que las entidades locales deben cumplimentar en las notas 26 y 27 de la memoria de la cuenta general información relativa sobre el coste de las actividades y los indicadores de gestión²¹.
- A58.** Para la determinación del coste de los servicios se requiere el establecimiento previo por parte de las entidades locales de un sistema de contabilidad analítica que permita su cuantificación con el adecuado grado de fiabilidad, autenticidad y aproximación a la realidad, así como la disposición de técnicas o instrucciones homogéneas para su determinación.

²⁰ Mancomunidad del Campo de Gibraltar (empresa pública Argisa): Castellar de la Frontera y San Martín del Tesorillo. Mancomunidad de la Sierra (empresa Basuras Sierra de Cádiz): Alcalá del Valle, Algar, Benaocaz, Grazalema, Villaluenga del Rosario. Consorcio de Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Cádiz: El Bosque, Espera, El Gastor, Setenil de las Bodegas, Torre Alháuquime, San José del Valle y Zahara.

²¹ Según la Disposición Transitoria tercera de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, desde el ejercicio 2017 debe elaborarse la información sobre el coste de actividades e indicadores de gestión de conformidad con los principios definidos en la Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad Pública.

- A59. Actualmente, la DP de Cádiz no dispone de un sistema de contabilidad analítica que permita calcular de forma adecuada el coste de los servicios. Este hecho impide, por una parte, conocer y ofrecer información del coste de los servicios como se exige en la normativa contable y, por otra, ejercer una adecuada coordinación en relación con el coste de los servicios municipales en los términos establecidos en el art. 36.1 h) de la LRBRL.

6.7. Asistencia y cooperación económica

- A60. Las distintas formas de cooperación y asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales se establecen en los artículos 33.2 y 36.2 de la LRBRL, el art. 30.6 del TRRL y en el art. 13 de la LAULA.

Entre las fórmulas dirigidas a la consecución de la cooperación económica de estas entidades se encuentra el Plan Provincial de cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal (artículos 36.2 a) de la LRBRL y 13 de la LAULA).

Además, las diputaciones provinciales, con el fin de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social de las entidades de su ámbito territorial, pueden conceder ayudas y subvenciones dirigidas a financiar actuaciones de naturaleza diversa, tales como actividades deportivas, educativas o culturales, planes de empleo, etc.

- A61. La asistencia económica que prestan las diputaciones provinciales a las entidades locales se puede llevar a cabo, bien mediante transferencias de fondos a los destinatarios al objeto de que estos ejecuten la inversión, actividad o servicio (capítulos 4 y 7 del presupuesto), o bien, mediante la ejecución de gastos e inversiones por la propia diputación (capítulos 2 y 6 del presupuesto).
- A62. En la liquidación de presupuesto de la Diputación de Cádiz, los capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos, transferencias corrientes y de capital, respectivamente, resultan superiores a los gastos corrientes y de capital asumidos directamente por la entidad en sus capítulos 2 y 6 (**cuadro nº 13 y gráfico nº 3**).

Liquidación del Presupuesto de Gasto de la Diputación Provincial de Cádiz

Capítulos	Créditos definitivos (CD)	Obligaciones reconocidas (OR)	% Ejecución OR/CD	Pagos realizados	% OR CAP/Total OR
Capítulo 1	96.425.863,87	94.350.277,71	97,85%	94.159.150,68	32,03%
Capítulo 2	63.797.829,92	42.947.013,48	67,32%	33.283.785,58	14,58%
Capítulo 3	2.236.674,47	1.198.527,42	53,59%	1.123.777,25	0,41%
Capítulo 4	90.024.064,33	77.830.527,53	86,46%	67.386.403,37	26,42%
Capítulo 5	305.871,88	-	0,00%	-	0,00%
Capítulo 6	71.674.881,88	29.323.153,91	40,91%	26.715.461,09	9,96%
Capítulo 7	82.126.912,79	42.712.570,04	52,01%	15.538.292,83	14,50%
Capítulo 8	1.821.750,00	713.108,66	39,14%	713.108,66	0,24%
Capítulo 9	5.478.982,02	5.476.911,02	99,96%	5.476.911,02	1,86%
Total gastos	413.892.831,16	294.552.089,77	71,17%	244.396.890,48	100,00%

Fuente: Elaborado por la CCA a partir de la liquidación de Presupuesto DP

Cuadro nº 13

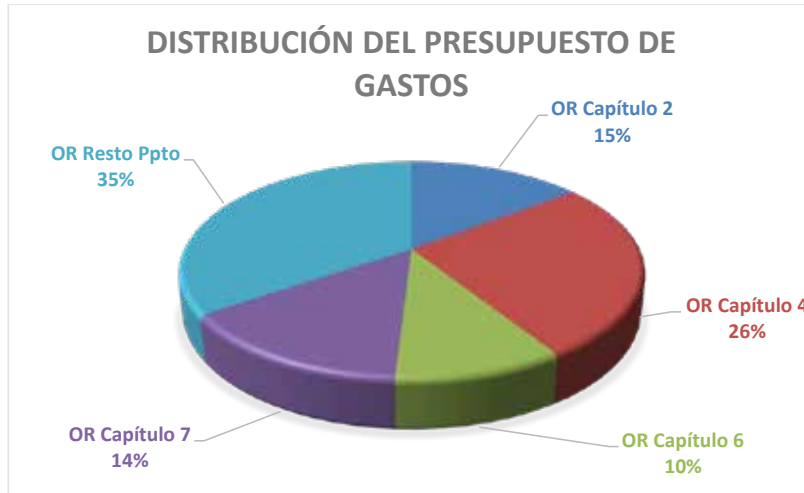


Gráfico n.º 3

- A63. La Diputación de Cádiz aprueba los planes provinciales de asistencia y cooperación económica para financiar inversiones, actividades y servicios propios de competencia municipal, una vez recabada información sobre las necesidades e intereses de los municipios (art. 13.2 a) de la LAULA).

Los referidos planes han sido aprobados por el pleno de la Diputación (art. 33.2.d) de la LRBRLL y se regulan por norma provincial, en cumplimiento de lo establecido en el art. 13.2 de la LAULA. La adhesión de los municipios a los planes se perfecciona con la firma de los respectivos convenios con la DP.

En el **cuadro n.º 14** se exponen los planes de asistencia y cooperación económica ejecutados con cargo a los créditos de los capítulos 4 y 7 del presupuesto de la Diputación de Cádiz en el ejercicio 2023.

Planes de asistencia económica a municipios. Diputación de Cádiz 2023

Plan o Programa	Plan Estratégico de Subvenciones	Entidades Destinatarias	Importes 2023 Aytos.		
			OR Cap. 4	OR Cap. 7	OR Totales
Plan de asistencia económica para la realización de inversiones en actuaciones de pavimentación viaria	Plan Estratégico de Subvenciones 2023 del Área de Cooperación y Asistencia a Municipios	Municipios de población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la Provincia	-	1.128.712,19	1.128.712,19
Plan de asistencia para la contratación de personal Técnico		Municipios de población inferior a 20.000 habitantes de la Provincia	1.400.535,46	-	1.400.535,46
Subvenciones otorgadas al amparo del PFEA		Entidades Locales de la Provincia	-	1.290.913,47	1.290.913,47

Plan o Programa	Plan Estratégico de Subvenciones	Entidades Destinatarias	Importes 2023 Aytos.		
			OR Cap. 4	OR Cap. 7	OR Totales
Plan de Cooperación Local 2023	-	Municipios de población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la Provincia	4.219.250,17	627.933,53	4.847.183,70
Plan de Dinamización Municipal 2023	-	Municipios de población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la Provincia	482.197,94	125.399,89	607.597,83
Plan Provincial del Área de Igualdad 2023	-	Municipios de población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la Provincia	120.000,00	-	120.000,00
Plan Integral de Activación de la Cultura, Gastronomía y Deporte para 2023	-	Municipios de población inferior a 50.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la Provincia	587.869,11	-	587.869,11
Plan Provincial 2023 del Área de Desarrollo de la Ciudadanía: Programa de Zonas Básicas de Servicios Sociales	-	Municipios de población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la Provincia	2.286.489,64	-	2.286.489,64
Plan Provincial 2023 del Área de Desarrollo de la Ciudadanía: Servicio de Ayuda a Domicilio	-	Municipios de población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la Provincia	9.705.174,88	-	9.705.174,88
Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2022-2023	Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 del Área de Desarrollo Local	Municipios de población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la Provincia	-	366.072,00	366.072,00
Plan Extraordinario de Inversiones de Diputación 2022 (Dipu-INVER 2022)	-	Entidades Locales de la Provincia	-	405.117,98	405.117,98
Programa de inversión para el desarrollo energético sostenible	-	Municipios de población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la Provincia	-	520.855,30	520.855,30
Plan de Movilidad de Vehículos Eléctricos	-	Municipios de población inferior a 20.000 habitantes	-	570.000,00	570.000,00
Otros	-	-	1.938.185,60	1.274.573,08	2.771.103,81
TOTAL			20.739.702,80	6.309.577,44	27.049.280,24

Fuente: Elaborado por la CCA a partir de la información facilitada por DP

Cuadro nº 14

- A64. Por otra parte, distintas Áreas de la DP concedieron otras subvenciones también destinadas a los municipios. Estas subvenciones, que suponen el 57% del total de la asistencia económica, no están incluidas en los planes de asistencia económica y no tienen como finalidad específica apoyar a los municipios con menos recursos.

En el **cuadro nº 15** se exponen las subvenciones que no están incluidas en los planes de asistencia económica transferidas con cargo a los créditos de los capítulos 4 y 7 del presupuesto, agrupadas por las distintas áreas de la Diputación responsables de su gestión.

Subvenciones no incluidas en planes de asistencia económica. Diputación de Cádiz 2023

Transferencias a Ayuntamientos no incluidas en Planes y Programas			
Área	OR CAP. 4	OR CAP. 7	Total OR
Presidencia	475.658,08	282.095,11	757.753,19
Transición Ecológica y Desarrollo de la Ciudadanía	98.833,45	327.929,00	426.762,45
Economía, Hacienda y Gestión Administrativa	1.955.210,48	-	1.955.210,48
Desarrollo Local, Asistencia a Municipios	111.734,50	29.995.217,02	30.106.951,52
Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico	1.672.606,57	502.691,83	2.175.298,40
TOTAL	4.314.043,08	31.107.932,96	35.421.976,04

Fuente: Elaborado por la CCA a partir de la información facilitada por DP

Cuadro nº 15

- A65. Durante el ejercicio fiscalizado, las transferencias a los ayuntamientos (conceptos 462 y 762 del presupuesto de gastos) realizadas por la Diputación para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales (planes de asistencia económica y otras subvenciones) han sido las que se indican en el **cuadro nº 16**.

Ayuntamientos	OR (Concepto 462)			OR (Concepto 762)		
	Importe (€)	%	€/hab.	Importe (€)	%	€/hab.
Hasta 1.000 hab.	1.199.913,19	4,79%	602,06	1.034.756,44	2,77%	519,20
De 1.001 a 5.000 hab.	6.820.083,63	27,22%	224,18	2.632.013,06	7,03%	86,51
De 5.001 a 20.000 hab.	14.598.776,29	58,27%	93,35	6.173.555,43	16,50%	39,47
Mayores de 20.000 hab.	2.434.972,77	9,72%	2,29	27.577.185,47	73,70%	25,97
Total Transf. Aytos	25.053.745,88	100%	921,88	37.417.510,40	100%	671,16

Fuente: Elaborado por la CCA a partir de la liquidación de Presupuesto DP

Cuadro nº 16

- A66. La distribución de las transferencias a ayuntamientos correspondientes a planes de asistencia económica, por tramos de población ha sido la que se expone en el **cuadro nº 17** Se puede observar el apoyo preferente a los municipios de menor población.

Ayuntamientos	OR Programas			OR Programas		
	(Concepto 462)			(Concepto 762)		
	Importe (€)	%	€/hab.	Importe (€)	%	€/hab.
Hasta 1.000 hab.	1.024.913,19	4,94%	514,26	302.231,30	4,79%	151,65
De 1.001 a 5.000 hab.	6.265.127,48	30,21%	205,93	2.302.026,30	36,48%	75,67
De 5.001 a 20.000 hab.	13.158.795,74	63,45%	84,14	3.554.531,36	56,34%	22,73
Mayores de 20.000 hab.	290.866,39	1,40%	0,27	150.788,48	2,39%	0,14
Total	20.739.702,80	100%	804,60	6.309.577,44	100%	250,18

Fuente: Elaborado por la CCA a partir de la liquidación de Presupuesto DP

Cuadro nº 17

- A67. Por lo que se refiere a la distribución por tramos de población de las subvenciones a Ayuntamientos no incluidas en planes de asistencia económica, ha sido la que se expone en el **cuadro nº 18**. Se observa que los municipios del tramo de mayor población reciben casi el 90% de estos fondos del Capítulo 7, superando en este caso la media por habitante a la de los tramos intermedios de población.

Ayuntamientos	OR Resto de transferencias			OR Resto de transferencias		
	(Concepto 462)			(Concepto 762)		
	Importe (€)	%	€/hab.	Importe (€)	%	€/hab.
Hasta 1.000 hab.	175.000,00	4,06%	87,81	732.525,14	2,35%	367,55
De 1.001 a 5.000 hab.	554.956,15	12,86%	18,24	329.986,76	1,06%	10,85
De 5.001 a 20.000 hab.	1.439.980,55	33,38%	9,21	2.619.024,07	8,42%	16,75
Mayores de 20.000 hab.	2.144.106,38	49,70%	2,02	27.426.396,99	88,17%	25,83
Total	4.314.043,08	100%	117,28	31.107.932,96	100%	420,97

Fuente: Elaborado por la CCA a partir de la liquidación de Presupuesto DP

Cuadro nº 18

- A68. Por otra parte, la DP destina fondos para la financiación de sus entidades dependientes y/o adscritas, con el objeto de que estas puedan ejecutar sus actividades y las funciones de asistencia a los municipios que tienen encomendadas (**§ A8**)²². Los importes de las transferencias realizadas y el porcentaje que suponen sobre el total de las obligaciones reconocidas del presupuesto se exponen en el **cuadro nº 19**.

²² Las siguientes EEDD no prestan asistencia: Patronato Provincial de Turismo, Patronato de Vivienda (PROVISA) Entidad Pública Empresarial Local Turismo Gaditano (TUGASA) y Consorcio C. Institución Ferial de Cádiz.

	Corrientes		Capital	
	Importe OR (€)	% S/CAP 4	Importe OR (€)	% S/CAP 7
EPICSA. Empresa Provincial Informática Cádiz, S.A.	4.803.655,32	6,17%	100.000,00	0,23%
Fundación Medio Ambiente, Energía y Sostenibilidad	554.674,75	0,71%	-	0,00%
Fundación Provincial de Cultura	1.500.000,00	1,93%	3.999,99	0,01%
Instituto de Empleo y Desarrollo Tecnológico	4.215.603,19	5,42%	1.000.917,12	2,34%
Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, S.A.	1.208.384,11	1,55%	-	0,00%
Consortio de Bomberos de la Provincia de Cádiz	8.747.220,00	11,24%	-	0,00%
TOTAL OR EEDD ASISTENCIA	21.029.537,37	27,02%	1.104.917,11	2,59%
TOTAL OR PPTO	294.552.089,77			
% OR EEDD ASISTENCIA / OR TOTAL PPTO		7,51%		

Fuente: Elaborado por la CCA a partir de la liquidación de Presupuesto DP

Cuadro nº 19

En el **cuadro nº 20** y en el **gráfico nº 4** se representan los porcentajes de distribución de las transferencias destinadas a asistencia.

Distribución de las Transferencias destinadas a asistencia		
	Importe OR (€)	% S/TOTAL OR
Transferencias Corrientes Asistencias Aytos. + EEDD	46.083.283,25	15,65%
Transferencias Capital Asistencias Aytos. + EEDD	38.522.427,51	13,08%
Resto Transferencias	35.937.386,81	12,20%
Resto OR Ppto.	174.008.992,20	59,08%
Total	294.552.089,77	100,00%

Fuente: Elaborado por la CCA a partir de la liquidación de Presupuesto DP

Cuadro nº 20



Gráfico nº 4

- A69.** No se ha dispuesto de evidencia sobre la evaluación continua que deben realizar la DP de los efectos sociales, económicos, ambientales y territoriales de los planes o programas de asistencia económica aprobados (art. 13.4 LAULA); requisito indispensable para garantizar la consecución de los objetivos de los planes de asistencia en cumplimiento de las funciones de tutela que se les atribuyen a las entidades provinciales. El seguimiento realizado por la DP se limita a indicadores sobre la ejecución presupuestaria de los planes provinciales y revisión de justificaciones sobre la aplicación de los fondos a las finalidades para las que fueron concedidos.
- A70.** La Diputación ha facilitado la valoración de las asistencias materiales y técnicas financiadas con cargo a su presupuesto (Capítulos 2 y 6 del Presupuesto de Gastos) del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria. Los importes facilitados se exponen en el **cuadro nº 21**.

OR netas Capítulo 2	% Total Cap. 2	OR netas Capítulo 6	% Total Cap. 6
2.231.550,05	5,20%	9.809.942,97	33,45%

Fuente: Elaborado por la CCA a partir de la información facilitada por la DP

Cuadro nº 21

El importe total de OR para asistencia con cargo a los Capítulos 2 y 6 del presupuesto de la Diputación representa un 4,09% del total de OR de la Diputación.

6.8. Clasificación de las competencias ejercidas por la Diputación Provincial de Cádiz

- A71.** Según se establece en el art. 7 de la LRBRL²³ las competencias de las entidades locales son propias o atribuidas por delegación. Sólo podrán ejercer competencias distintas de las propias o delegadas cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal y no se incurra en ejecución simultánea del mismo servicio con otras Administraciones Públicas (una administración, una competencia) quedando supeditado al informe vinculante de la Administración competente en función de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades en los servicios y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias²⁴.
- A72.** El Tribunal Constitucional en la STC 107/2017, de 21 de septiembre, sistematiza las competencias locales en tres tipos: propias específicas, propias generales [que habrían de cumplir los condicionantes del art. 7.4 LRBRL] y delegadas. En el caso de las provincias, tales competencias propias específicas se encuentran sistematizadas en los artículos 36.1 y 2 de la LRBRL y 13.1 y 2 de la Ley 5/2010 de la LAULA. El art. 36 de la LRBRL garantiza un mínimo de competencias propias de las diputaciones provinciales que, en su mayor parte, son de carácter funcional, aunque también se recogen competencias materiales (tratamiento de residuos, servicios de gestión de la

²³ Tras la modificación por el art. 1.3 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

²⁴ El art. 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, dispone que no sería necesaria la solicitud de los informes previstos en el art. 7.4 de la LRBRL en el supuesto de que vinieran ejerciendo dichas competencias con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013.

recaudación tributaria, etc.). Además de estas competencias, los artículos 26.2 y 116 bis y ter de la LRBRL atribuyen a las diputaciones provinciales funciones de coordinación y seguimiento.

- A73.** Se ha solicitado a Diputación Provincial información de las competencias que realizan, clasificadas según se establece en la normativa local. Aunque no se dispone de acuerdo o documento aprobado por el pleno de la Diputación en el que se clasifiquen las competencias desarrolladas en los términos establecidos en el art. 7 de la LRBRL, la Secretaría General de la entidad ha emitido un certificado en los términos solicitados durante el trabajo de fiscalización cuya información se expone en el **cuadro nº 22**.

Clasificación de las competencias desarrolladas por la Diputación de Cádiz

Competencias propias	Competencias conforme al Art. 36 de la LRBRL: Asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios. Cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial. Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en período voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes. Prestación de los servicios de administración electrónica.
Competencias delegadas	Competencias conforme al Art. 15 de la LAULA: Carreteras provinciales. Archivos de interés provincial. Museos e instituciones culturales de interés provincial. Gestión catastral. Gestión tributaria y recaudación.
Competencias impropias y/o atribuidas por las leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013 (o propias generales en los términos de la STC 107/2017)	Promoción agroalimentaria y ganadera. Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales. Transición Ecológica. Desarrollo Sostenible. Educación Ambiental. Jardinería. Desarrollo Rural. Ganadería y Agroalimentación. Deportes. Cultura. Desarrollo social (Juventud y Educación). Planificación y estrategia de sectores económicos. Industria Naval y Aeronáutica. Sector pesquero. Plan estratégico. Turismo. Fondos europeos. Fomento y empleo. Escuela de Hostelería "Fernando Quiñones". Cooperación. Gestión de Fondos PROFEA. Planeamiento. Servicios Sociales, Familia y Dependencia. Centros asistenciales especializados. Igualdad y Diversidad. Violencia de Género. Plan Transversal de Género. Plan Igualdad Municipios. Participación e Innovación para Políticas de Igualdad. Cooperación Internacional. Participación Ciudadana. Consumo. Vivienda.

Fuente: Informe Secretaría General DP

Cuadro nº 22

- A74.** No se ha dispuesto de informes previos de la Administración competente por razón de la materia, en los que se señalen la inexistencia de duplicidades en la prestación de los servicios relacionados con las competencias propias generales.

7. ANEXOS

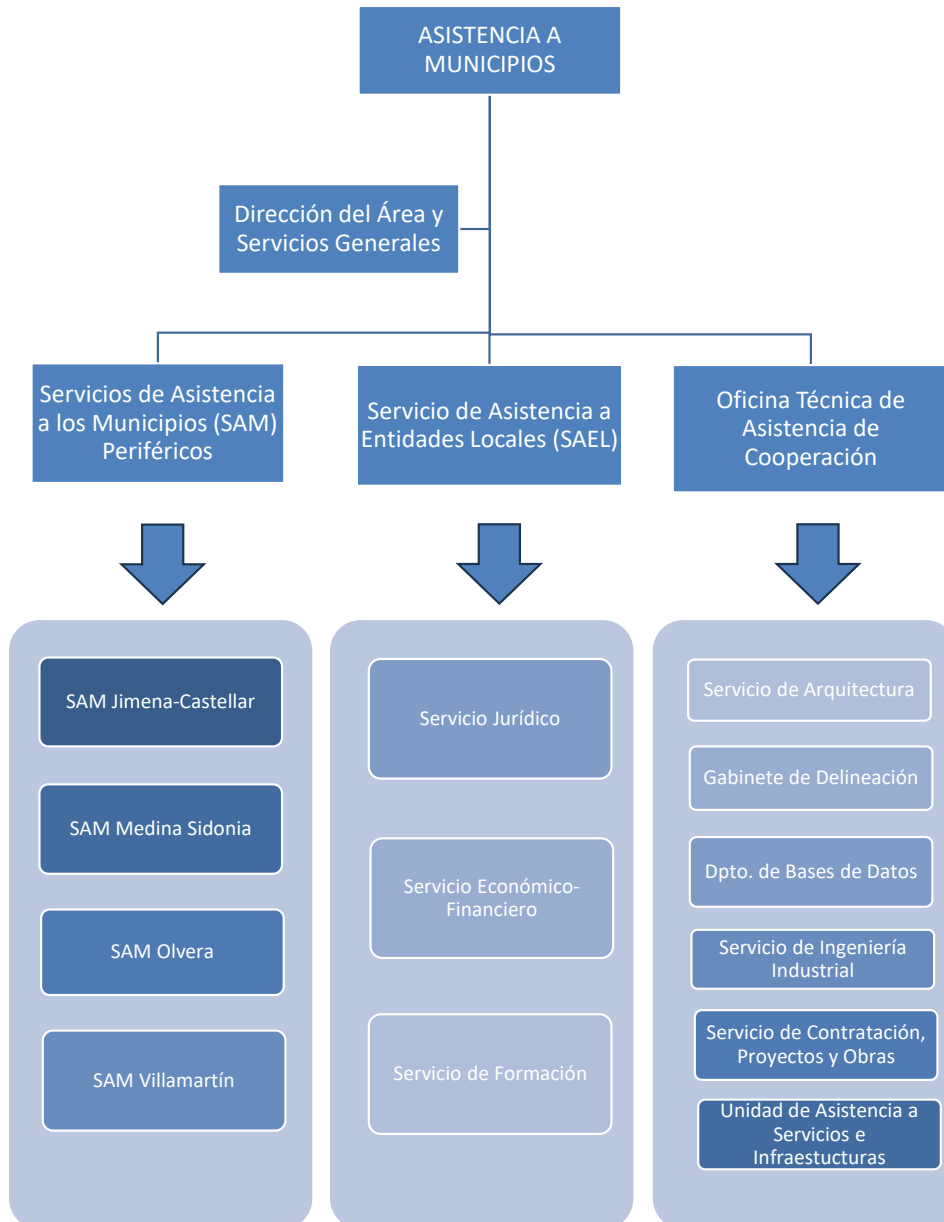
7.1. Marco normativo

El marco normativo está integrado, principalmente, por las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LEPSF).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 1/1988 de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración Pública.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el esquema Nacional de Seguridad, entró en vigor el 5 de mayo de 2022.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria (RLEP).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.
- Resolución de 13 de enero de 2016 de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se regula la rendición telemática de la cuenta general de las entidades locales y su formato. Modificada por la Resolución de 22 de enero de 2024 de la Presidenta de la CCA.
- Resolución de 22 de enero de 2024, de la Presidenta de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 5 de diciembre de 2023, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, sobre el procedimiento relativo a la remisión telemática a la Cámara de Cuentas de Andalucía de información en materias de convenios, contratos y control interno por las entidades del sector público local andaluz.
- Reglamento regulador del Servicio de Asistencia a las Entidades Locales de la Provincia de Cádiz (Reglamento SAEL).
- Reglamento regulador de la Administración Electrónica en la Diputación de Cádiz.
- Reglamento de organización y funcionamiento del Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz.
- Reglamento que regula la asistencia técnica y económica en materia de Cultura a prestar por la Diputación de Cádiz a través de la Fundación Provincial de Cultura.
- Reglamento de los Servicios de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Cádiz.
- Ordenanza reguladora de las relaciones interadministrativas derivadas de la delegación de competencias o encomienda de funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz.

7.2. Organigrama del Servicio de Asistencia a Municipios



7.3. Liquidación del presupuesto del ejercicio 2023

Liquidación del Presupuesto de Ingresos 2023								(€)
Cap.	Denominación Capítulos	Previsión Inicial	Modificaciones	Previsión Definitiva (1)	Dchos. Recon. Netos (2)	Recaudación Líquida	Pdtes de Cobro	Ejecución% (2)/(1)
1	Impuestos directos	18.453.013,63		18.453.013,63	24.338.606,69	17.670.049,67	6.668.557,02	131,90%
2	Impuestos indirectos	17.699.160,00		17.699.160,00	18.046.392,59	18.046.392,59		101,96%
3	Tasas y otros ingresos	31.043.759,16		31.043.759,16	29.942.434,32	5.144.895,47	24.797.538,85	96,45%
4	Transferencias corrientes	214.616.612,02	2.270.956,20	216.887.568,22	211.156.561,58	211.156.561,58	-	97,36%
5	Ingresos patrimoniales	4.065.000,00		4.065.000,00	1.797.897,53	1.797.838,87	58,66	44,23%
6	Enajenación de Inversiones	100.000,00		100.000,00	142.830,48	126.288,54	16.541,94	142,83%
7	Transferencias de capital	25.677.122,71	16.424.822,15	42.101.944,86	23.294.939,81	23.294.939,81	-	55,33%
8	Activos financieros	1.658.750,00	81.883.635,29	83.542.385,29	775.475,70	767.483,34	7.992,36	0,93%
9	Pasivos financieros							
TOTAL		313.313.417,52	100.579.413,64	413.892.831,16	309.495.138,70	278.004.449,87	31.490.688,83	74,78%

Liquidación del Presupuesto de Gastos 2023								(€)
Cap.	Denominación Capítulos	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales (1)	Oblig. Recon. Netas (2)	Pagos Líquidos	Pdtes de Pago	Ejecución% (2)/(1)
1	Gastos de personal	95.075.394,52	1.350.469,35	96.425.863,87	94.350.277,71	94.159.150,68	191.127,03	97,85
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	62.028.608,58	1.769.221,34	63.797.829,92	42.947.013,48	33.283.785,58	9.663.227,90	67,32
3	Gastos financieros	2.136.674,47	100.000,00	2.236.674,47	1.198.527,42	1.123.777,25	74.750,17	53,59
4	Transferencias corrientes	83.957.061,39	6.067.002,94	90.024.064,33	77.830.527,53	67.386.403,37	10.444.124,16	86,46
5	Ingresos patrimoniales	305.871,88		305.871,88			-	0,00
6	Inversiones reales	34.064.902,11	37.609.979,77	71.674.881,88	29.323.153,91	26.715.461,09	2.607.692,82	40,91
7	Transferencias de capital	28.609.243,55	53.517.669,24	82.126.912,79	42.712.570,04	15.538.292,83	27.174.277,21	52,01
8	Activos financieros	1.658.750,00	163.000,00	1.821.750,00	713.108,66	713.108,66	-	39,14
9	Pasivos financieros	5.476.911,02	2.071,00	5.478.982,02	5.476.911,02	5.476.911,02	-	99,96
TOTAL		313.313.417,52	100.579.413,64	413.892.831,16	294.552.089,77	244.396.890,48	50.155.199,29	71,17%



7.4. Relación de municipios del cuestionario

Ámbito provincial	Municipios	Nº habitantes	Rendición de Cuentas 2022
0 > 1.000 habitantes	Benaocaz	714	No rinde
	Torre Alháquime	799	No rinde
	Villaluenga del Rosario	480	Rinde
1.000 > 5.000 habitantes	Alcalá del Valle	4.995	No rinde
	Algar	1.444	No rinde
	Castellar de la Frontera	3.020	No rinde
	El Bosque	2.224	Rinde
	El Gastor	1.697	Rinde
	Espera	3.802	No rinde
	Grazalema	2.002	Rinde
	San José del Valle	4.486	No rinde
	San Martín del Tesorillo	2.742	No rinde
	Setenil de las Bodegas	2.638	No rinde
Zahara	1.362	No rinde	
5.000 > 20.000 habitantes	Alcalá de los Gazules	5.205	No rinde
	Algodonales	5.498	No rinde
	Benalup-Casas Viejas	7.164	No rinde
	Bornos	7.559	No rinde
	Chipiona	19.649	No rinde
	Jimena de la Frontera	6.675	Rinde
	Medina Sidonia	11.738	No rinde
	Olvera	7.887	No rinde
	Paterna de Rivera	5.441	No rinde
	Prado del Rey	5.634	Rinde
	Puerto Serrano	6.929	No rinde
	Tarifa	18.621	No rinde
	Trebujena	7.000	Rinde
Ubrique	16.363	Rinde	
Vejer de la Frontera	12.864	No rinde	
Villamartín	12.165	Rinde	